



CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA

Por una educación sin límites

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Fecha de publicación: marzo 2023, Tijuana,
Baja California.

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

| | |
|---------------|---|
| Título I..... | 8 |
|---------------|---|

Del Reglamento General

Capítulo I Del ámbito de observancia.

Capítulo II De la vigencia y medios a través del cual promoverá la difusión y publicidad entre los alumnos.

Capítulo III De las reformas.

| | |
|-----------------|----|
| Título II | 10 |
|-----------------|----|

De la Institución

Capítulo I Personalidad y fines.

Capítulo II De la adscripción legal y la misión o ideario filosófico.

Capítulo III De la organización.

Capítulo IV De los miembros de la comunidad.

Capítulo V De los órganos de gobierno, perfiles y funciones.

Capítulo VI De las funciones sustantivas, docencia, investigación y difusión de la cultura y la administración.

Capítulo VII Instancia y procedimiento competente para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

Capítulo VIII De los patrocinadores y colaboradores externos.

Capítulo IX De las políticas de planeación y autoevaluación institucional.

| | |
|-----------------|----|
| Título III..... | 16 |
|-----------------|----|

Del Modelo Educativo Institucional

Capítulo I De los niveles y modalidades.

Capítulo II De los cursos de lenguas extranjeras, propedéuticas, de complementación o educación continua que se ofrecen a nivel general.

Capítulo III De los organismos internos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudios.

| | |
|----------------|----|
| Título IV..... | 22 |
|----------------|----|

Del Personal Académico

Capítulo I De los académicos, perfiles, categorías y niveles.

Capítulo II De la selección de los académicos.

Capítulo III De los tutores escolares, asesores, jurados y sinodales.

Capítulo IV Del ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico.

Capítulo V De los órganos académicos que intervienen en el ingreso, permanencia y promoción.

Capítulo VI De los derechos del personal académico.

Capítulo VII De las obligaciones del personal académico.

Capítulo VIII De las responsabilidades y sanciones.



Título V.....27
De los alumnos

Capítulo I De la selección y admisión general.

Capítulo II De los procesos de inscripción, reinscripción, promoción y permanencia.

Capítulo III De la clasificación de los alumnos y categorías.

Capítulo IV De la acreditación y regularización (oportunidades y plazos), señalando escala de calificaciones, número de materias que puede cursar en el mismo periodo escolar, porcentaje de asistencia para tener derecho a calificación, número de materias que puede presentar en regularización, cantidad de materias que puede adeudar y ser promovido al siguiente grado, cantidad de veces que puede cursar la misma materia en caso de tener límite, tiempo para terminar la carrera en caso de existir y tiempo para obtener título y grado en su caso.

Capítulo V Tipos de baja y procedimiento respectivo.

Capítulo VI Reglas para la movilidad estudiantil

Capítulo VII De las tutorías y asesorías.

Capítulo VIII De los derechos y obligaciones.

Capítulo IX De las responsabilidades y sanciones.

Capítulo X Infracciones en caso de acoso escolar, acoso sexual, plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso, estableciendo el procedimiento a seguir.

Título VI.....43

Servicio Social

Capítulo I Requisitos y características del servicio social.

Capítulo II De los asesores internos y externos.

Capítulo III De la acreditación del servicio social.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones.

Capítulo V De las responsabilidades y sanciones.

Título VII.....46

De las Prácticas Profesionales

Capítulo I Requisitos y características.

Capítulo II De los asesores internos y externos.

Capítulo III De la acreditación.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones.

Capítulo V De las responsabilidades y sanciones.

Título VIII.....49

De la Titulación u Obtención del Grado

Capítulo I De las opciones, requisitos y procesos correspondientes (tesis, informe sobre el servicio social prestado, demostración de experiencia profesional, examen general de conocimientos y estudios de posgrado).

Capítulo II De los seminarios y cursos para titulación u obtención de grado.



- Capítulo III De las asesorías.
 Capítulo IV De los sinodales y jurados.
 Capítulo V De los derechos y obligaciones en los exámenes y actos de titulación u obtención de grados.
 Capítulo VI De las responsabilidades y sanciones.

Título IX. 55

De las Becas y Beneficiarios Económicos

- Capítulo I De las becas por disposición oficial.
 Capítulo II De las becas y beneficios económicos institucionales. Capítulo III De la distribución y asignación.
 Capítulo IV De los requisitos para ser becario.
 Capítulo V De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación.
 Capítulo VI Del comité de becas, constitución y funciones.
 Capítulo VII Del funcionamiento del sistema.
 Capítulo VIII De los derechos y obligaciones.
 Capítulo IX De las responsabilidades y sanciones.

Título X. 59

De la Administración o Control Escolar

- Capítulo I De la evaluación, revalidación, equivalencia, certificación y convalidación, en caso de contar con este último deberán presentar tabla comparativa de planes y programas a esta área.
 Capítulo II De la evaluación de la complementación académica.
 Capítulo III Del servicio social.
 Capítulo IV De la titulación u obtención de grado.
 Capítulo V Del otorgamiento de becas.
 Capítulo VI Requisitos para la expedición de constancias, credenciales, certificados de estudio, parciales o totales, títulos, diplomas o grados y otros documentos.

Título XI. 64

De los Servicios de Apoyo

- Capítulo I Del uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, clínicas, bibliotecas, etc.)
 Capítulo II Del uso de los materiales de la institución (equipo de cómputo, televisores, videograbadoras, proyectores y material didáctico).
 Capítulo III Del uso de otros servicios.
 Capítulo IV De los derechos y obligaciones
 Capítulo V De las responsabilidades y sanciones.



CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTACIÓN

El Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California, fue fundado en agosto de 2018, desde su nacimiento se ha distinguido por ser una Institución Educativa innovadora que busca el desarrollo integral del ser humano a través de las competencias tanto profesionales como personales.

El compromiso institucional es el de formar integralmente a personas que busquen mejorar su calidad de vida a través del desarrollo de competencias académicas y profesionales; se busca la formación integral de personas que sean profesionistas emprendedores altamente calificados, competentes a nivel global, con una adecuada concepción de su realidad y de la responsabilidad que le corresponde asumir en el desarrollo de su región y más allá de sus fronteras, por lo que se plantea una formación centrada en el estudiante y coadyuvando en el desarrollo de competencias para la vida, estableciendo estrategias tendientes al desarrollo del potencial humano de los futuros profesionistas, por lo que se adopta un modelo educativo que amalgama diferentes aproximaciones teóricas que convergen en el desarrollo integral.

Algunas de las aproximaciones teóricas bajo las cuales se sustenta el modelo curricular de la institución, son:

1. Modelo de la UNESCO Educación para toda la vida

- **Aprender a aprender**
- **Aprender a hacer**
- **Aprender a vivir juntos**
- **Aprender a ser**

Además de la adopción de los pilares de la educación como directrices del quehacer institucional, se asumen también por su vigencia universal los postulados filosóficos de Morín (2005)¹.

Morin, E. (1999) *Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro*. Ediciones UNESCO.

- a) **Fortalecimiento del pensamiento crítico**
- b) **Formar para vivir en las incertidumbres**
- c) **Formar en y para la ética de género humano**

3 El modelo por Competencias

El modelo por competencias corresponde a un enfoque que ha permeado el ámbito de la educación en las últimas dos décadas. Las discusiones, indefiniciones teórico - metodológicas en no pocos casos encuentran explicación en la falta de claridad en los fundamentos filosóficos en que se han sustentado o en la falta de pertinencia en relación con dichos fundamentos.

El modelo por competencias adoptado por el **CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA** pretende trascender dichas limitaciones y se sustenta en los componentes filosófico, pedagógico, sociocultural, político normativo y epistemológico que sustentan en su conjunto y confieren identidad a esta institución cuya principal característica es la formación integral.

La base psicopedagógica que fundamenta la presente propuesta educativa encuentra en la andragogía un referente pertinente, toda vez que el universo destinatario de los programas educativos de esta institución lo constituyen precisamente los adultos que trabajan o están inmersos en este caso en el mundo de los negocios. Aunque cabe señalar que no se asumen los postulados propuestos por la andragogía de manera acrítica, toda vez que se es consciente del debate teórico actual y de las críticas que desde la propia pedagogía se formulan en torno a los planteamientos andragógicos, no obstante, se asumen como válidos algunos de esos planteamientos porque se consideran útiles directrices y modélicos respecto de la realidad de los alumnos que participarán de los programas educativos del **CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA**.

El modelo prioriza como centro del quehacer educativo al alumno y su aprendizaje en consecuencia por denominación se asume como un Modelo Centrado en el Alumno y el Aprendizaje. En el cual el alumno es el protagonista y el docente una pieza clave para el aprendizaje del primero, pues como lo menciona Carreras y Marín (2011)2



0. Carrera, H. y Marín Uribe (2011) *Modelo Pedagógico para el Desarrollo de Competencias en Educación Superior. Revista Electrónica: Actualidades Investigativas en Educación. Vol. 11, Núm. 1, 2011, p. 1 – 33. 29*

“el aprendizaje se constituye en un acto complejo que demanda del alumno una actitud de reflexión, crítica, participación y búsqueda de información nueva” en este contexto se requiere que el docente sea el que propone las condiciones de las experiencias de aprendizaje, siendo al mismo tiempo receptivo para detectar los interés y motivaciones de los alumnos por el objeto de aprendizaje.

4 Fundamentos constructivistas

Las definiciones sobre aprendizaje, enseñanza, el rol del docente, el rol del alumno, evaluación y currículo se establecen desde un marco psicopedagógico que posibilita precisamente la formación de individuos capaces de aprender a pensar, (aprender a aprender) que se auto enriquezcan con estructuras, esquemas y operaciones mentales internas que les permitan pensar, resolver y decidir con sentido crítico y sobre la base de la colaboración con los demás, situaciones académicas y vivenciales, (aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir). Esta base psicopedagógica se circunscribe a la perspectiva constructivista, marco ideal para el abordaje por competencias.

El constructivismo es un enfoque que plantea y parte de una tesis central respecto a los mecanismos que intervienen en los procesos que definen la conformación de la persona como ente pensante capaz de conocer y de transformarse a sí mismo y transformar su entorno, dicha tesis plantea que el individuo es una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción del ambiente y de sus disposiciones internas, tanto en los aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento y en casi todos los contextos de la vida.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Misión

En el **CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA** nuestra MISIÓN es hacer que cada uno de nuestros alumnos logre sus objetivos personales y/o profesionales, a través de un modelo educativo centrado en el aprendizaje y que pondera el desarrollo integral, la adquisición de conocimientos pertinentes, habilidades cognitivas, actitudes y valores que les permitan insertarse de manera proactiva y productiva a la sociedad.

Visión

La mejor alternativa en educación superior, por la oferta de programas pertinentes y de calidad, orientados a la población joven y adulta de la región, a través de un modelo educativo centrado en el aprendizaje que se fundamenta en los postulados de la andragogía y los principios de la educación semipresencial.



Valores

- Respeto
- Lealtad
- Honestidad
- Superación
- Tenacidad

Título I Del Reglamento General

Capítulo I Del ámbito de la observancia

Artículo 1.

El presente reglamento será de observancia general para toda la comunidad estudiantil, cuerpo docente, personal administrativo y toda aquella persona que colabore directa e indirectamente con el **Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California**, que en lo sucesivo será llamada la "Institución" y tiene como objeto regular las relaciones que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes, considerando los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 20, 22 fracción VIII de la Ley General de Educación en donde se establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Artículo 2.

El presente reglamento es un instrumento técnico-normativo que regula el accionar Académico-Pedagógico y Administrativo, indicando las formas de conducta adecuadas y estableciendo los límites necesarios para construir la convivencia escolar institucional, su implementación estará a cargo de los directores de cada plantel y su normativa se sujeta a lo enunciativo más no limitativo.

Artículo 3.

El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, alumnos y padres de familia. Su aplicación se encuentra dentro de los planteles educativos y en horario escolar. En caso de



que las conductas o acciones de cualquier miembro de la comunidad educativa afecten el prestigio o comprometan los valores fuera de las instalaciones y en horario extraescolar, entonces se aplicarán aquellas sanciones consideradas en este Reglamento.

Capítulo II

De la vigencia y medios a través de los cuales se promoverá la difusión y publicidad de este reglamento a los alumnos

Artículo 4.

El presente reglamento entrará en vigor el día 11 de septiembre de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2028. sin embargo es necesario mencionar que en caso de requerir actualización se informará por escrito a la autoridad educativa con 30 días hábiles de anticipación para modificar lo correspondiente, y sujetarlo a la aprobación por parte de las autoridades del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California, previa autorización y sellado por la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Los medios para promover, difundir y dar a conocer el reglamento institucional a los alumnos, de la institución serán:

- Correo electrónico institucional
- Curso de inducción a nuevos ingresos
- Físico en dirección de plantel, subdirecciones, coordinación académica, auxiliares académicas, coordinación de control escolar, y auxiliares de control escolar.

Al personal docente, y administrativo, la Dirección académica operativa, Directores de planteles, serán quienes se harán cargo de la difusión y publicidad del presente reglamento.

Artículo 5.

La vigencia de los esfuerzos publicitarios y de difusión de los que se haga uso, deberán ser oportunos, previos al arranque de ciclos escolares o en el periodo de tolerancia para inscripción, incluyendo la fecha de inicio y término de cada evento de publicidad para que se respete el derecho del consumidor.

Artículo 6.

En el caso de convocatorias, promociones, entre otras acciones con fines mencionados en el artículo 5, se deberá tomar en cuenta un periodo previo a la fecha del evento y la vigencia de inicio y término de cada caso en particular.

Artículo 7.

La Institución mantendrá vigentes, de forma visible dentro de los planteles y a través de su página WEB, www.cenyca.edu.mx, las resoluciones de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) que la autoridad educativa otorgue para cada plantel que corresponda.

Capítulo III De las Reformas

Artículo 8.

El Presente Reglamento se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación Superior y Acuerdos 17/11/17, además de los vigentes a la fecha de su publicación y los que la autoridad emita, actualice o reforme para las resoluciones o actualizaciones de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

Artículo 9. Esta Institución educativa se apega a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, política y gobierno en su eje de educación, donde se establece que se debe dar cumplimiento al derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, por medio de los programas sectoriales de transformación de la Educación superior, compromiso social de las Instituciones de educación superior, Transformación de la Educación superior, cobertura con equidad, gobernanza y financiamiento.

Artículo 10. La Institución, se registrará de acuerdo a las reformas que sean publicadas en materia de educación, en el Diario Oficial de la Federación.

Título II De las instituciones

Capítulo I Personalidad y fines

Artículo 11. El presente Reglamento Institucional regula la integración, estructura, organización y funcionamiento de la Educación Superior dentro de "la institución".

Artículo 12. La personalidad de la institución se define, principalmente, por su objeto del que se destacan los siguientes pilares:

- Ofrecer Servicios Educativos a fin de promover el desarrollo humano y la formación integral y armónica de las personas que privilegien nuestros servicios; asimismo, brinda productos intelectuales que sean resultado de investigación educativa y de la experiencia docente, con la finalidad de integrar elementos que evidencian su importancia en la mejora continua.

- Editar y publicar libros de consulta, escritos de orden académico o apoyo educativo; asimismo, revistas, análisis de folletos, boletines y periódicos, a fin de divulgar las investigaciones, enseñanzas y experiencias recabadas por la sociedad, enfocados a los diferentes aspectos de la formación humana y valores.
- Establecer convenios de práctica profesional, servicio social, servicios profesionales o todo aquel que se ocupe de ampliar la experiencia académica.
- La institución cuenta con su fundación de becas y proyectos sin fines de lucro, donde el común denominador de las propuestas y proyectos son: autofinanciables, incluyentes y sin fines de lucro y que son deducibles de impuestos y subsisten a base de autofinanciamiento destinando el 80% de los ingresos para proyectos y programas de ayuda como becas del 10% al 50% en beneficio de nuestro alumnado.

Artículo 13.

Los fines de la institución, se encuentran establecidos en la Misión, Visión y Valores, mencionados en la presentación de este Reglamento.

Capítulo II De la adscripción legal y la misión o ideario filosófico.

Artículo 14.

Por su carácter especial, su naturaleza y misión, la institución se declara libre de cualquier afiliación con partidos políticos o ideologías de cualquier índole y se regirá principalmente por los principios que sean propios de la Educación y con su ideario, como se cita a continuación: **Centrar el aprendizaje en el alumno; formación integral; conocimientos pertinentes; logro de objetivos personales y/o profesionales; proactivo y productivo a la sociedad**

Artículo 15.

Asimismo, esta institución educativa contempla en su Misión:

“Hacer que cada uno de nuestros alumnos logre sus objetivos personales y/o profesionales, a través de un modelo educativo centrado en el aprendizaje y que pondera el desarrollo integral, adquisición de conocimientos pertinentes, habilidades cognitivas, actitudes y valores que les permitan insertarse de manera proactiva y productiva a la sociedad”.

Artículo 16.



Bajo el modelo educativo de la institución se pretende atender a los alumnos que han decidido continuar sus estudios de nivel superior ya sea después de sus estudios de educación media superior, como aquellos que no lo hicieron en su momento y quieren retomarlos, por lo que se atenderá a adultos jóvenes y en su etapa media o tardía, para lo cual se propone trabajar a través de una pedagogía acorde a los requerimientos de esta población estudiantil, por un lado, buscando adecuar los procesos de enseñanza aprendizaje que contribuyan al desarrollo de competencias, basándonos en la pedagogía, la andragogía, sustentados en los enfoques constructivistas, humanistas y de competencias, así como de los supuestos de la educación a distancia bajo entornos virtuales.

Capítulo III De la organización

Artículo 17. Para su organización interna, la institución, contará con unidades denominadas Áreas y/o Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

- I. Consejo de Administración Directiva
- II. Auxiliar de la Dirección General
- III. Departamento Legal
- IV. Rectoría
- V. Auxiliar de Rectoría
- VI. Dirección académica operativa
- VII. Coordinador general académico operativo
- VIII. Asistente de Dirección operativa
- IX. Departamento Capacitación y operación de nuevas sucursales
- X. Departamento Mercadotecnia
- XI. Departamento Finanzas
- XII. Departamento de Extensión y Vinculación Universitaria
- XIII. Director de Plantel
- XIV. Subdirector de Plantel
- XV. Recepción A y B
- XVI. Asesor educativo A y B
- XVII. Coordinación de Finanzas
- XVIII. Coordinación de Control Escolar
- XIX. Auxiliar de control escolar
- XX. Coordinación Académica
- XXI. Auxiliar de Coordinación Académica
- XXII. Coordinación de Sistemas - Laboratorios
- XXIII. Coordinación de talleres de Ingenierías
- XXIV. Coordinación de Preparatoria

Artículo 18. Para su funcionamiento la institución, debe contar con:



- . Un proyecto académico sólidamente fundamentado, en términos de las necesidades socioeconómicas y culturales que justifican su creación.
- I. Para el caso de los Centros temáticos, se atienden campos disciplinares del conocimiento o áreas del ejercicio profesional.
- II. Para el caso de orientar sus fines y funciones para contribuir en la satisfacción de las demandas y necesidades, por medio de la formación de recursos humanos, la investigación y la difusión.

Capítulo IV. De los miembros de la comunidad.

Artículo 19.

En cuanto a la regulación de las relaciones laborales, el personal académico y administrativo, de "la Institución" cuenta con el reglamento interno de trabajo y se sujeta a lo establecido por el Artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables; la Constitución Política, leyes y reglamentos del Estado de Baja California.

Artículo 20.

En el caso de que alguno de los miembros de la comunidad, no se encuentren sujetos al contenido en este Reglamento o, en su defecto, el Consejo de Administración Directiva, determinará las soluciones de lo que se presente por no estar en este documento.

Capítulo V. De los órganos de gobierno, perfiles y funciones.

Artículo 21.

El Consejo de Administración Directiva es responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como la administración de este nivel educativo.

Artículo 22.

El Consejo de Administración Directiva Órgano rector que estará integrado por director general, subdirector general, Rector, directores de plantel, subdirectores de plantel, Coordinadores académicos de planteles, directores de área, y en todo momento será presidido por el director general, todos habrán de determinar las acciones, estrategias o rutas a seguir en los temas no resueltos o no contemplados en este documento.

Capítulo VI. De las funciones sustantivas, docencia, investigación



y difusión de la cultura y la administración.

Artículo 23.

La función sustantiva de la institución es ofrecer servicios educativos de calidad a fin de promover el desarrollo humano y la formación integral y armónica de las personas que forman parte de la comunidad estudiantil.

Artículo 24.

Un elemento fundamental en el quehacer educativo son los docentes quienes llevarán a cabo la planeación de la estrategia de enseñanza – aprendizaje, la cual estará dirigida a desarrollar las competencias incluidas en la propuesta educativa, por tanto, la formación profesional, la experiencia profesional y docente permitirán que la práctica docente asegure la formación profesional propuesta.

Artículo 25.

Con la finalidad de integrar elementos que evidencien la mejora continua de la institución, ésta brindará productos intelectuales que sean resultado de investigación educativa y de la experiencia docente.

Artículo 26.

La función y difusión cultural se sustentará en una política cultural propia de la institución, bajo una dirección, fomento y conservación de sus expresiones culturales, reconociendo a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y preservando, promoviendo y difundiendo las tradiciones y costumbres, festividades y certámenes populares, por ser manifestaciones sociales y culturales.

Artículo 27.

La institución, señala las funciones administrativas en base a lo siguiente: diseñar los planes a partir de información sobre el entorno y la meta de la institución educativa; coordinar los esfuerzos y los recursos hacia una o varias metas colectivas; representar las gestiones fiscales de la organización; programa y autorizar la asignación de presupuesto a cada área y/o proyecto de la Institución.

Capítulo VII.

Instancia y procedimientos competentes para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

Artículo 28.



Los alumnos están en su pleno derecho de externar o manifestar quejas, reclamos, ausencias, sugerencias y felicitaciones, derivadas de las prestaciones del servicio educativo por parte de la institución, para ello la dirección general, determina que, en cada uno de los campus, es el director de plantel el responsable de atender, recibir, canalizar, dar seguimiento y resolver cualquier queja indistintamente del resultado y siempre salvaguardando los derechos constitucionales de los estudiantes.

Responsables para atender, recibir, canalizar, dar seguimiento y resolver

Campus de Tijuana:

Responsable: Director del plantel Palmas

Contacto, 664 338 05 33, correo electrónico: direccion.pl@cenyca.edu.mx

Responsable: Director del plantel Palmas

Contacto, 664 342 83 36, correo electrónico: direccion.cb@cenyca.edu.mx

Responsable: Director del plantel Palmas

Contacto, 663 315 28 67, correo electrónico: direccion.otay@cenyca.edu.mx

Campus de Tecate:

Responsable: Director del plantel Tecate

Contacto, 665 118 39 57, correo electrónico: direccion.tecate@cenyca.edu.mx

Campus de Ensenada:

Responsable: Director del plantel Ensenada

Contacto, 6463068422, correo electrónico: coordinacion.ensenada@cenyca.edu.mx

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, pone a su disposición un aviso de privacidad en su página institucional www.cenyca.edu.mx

Artículo 29. El procedimiento para una queja, reclamo, ausencia, sugerencia y felicitación, se dará como sigue para efectos de este reglamento:

- 1) Queja, Manifestación de inconformidad sobre la conducta, acción u omisión de los particulares que llevan a cabo una función.
- 2) Reclamo: Manifestación de inconformidad referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención de una autoridad por cualquier tipo de reclamación por la que se denuncia alguna supuesta deficiencia.
- 3) Ausencia o privación en la prestación de los servicios de competencia de la Universidad, a efecto de que se subsanen o reparen mediante las actuaciones que procedan.
- 4) Sugerencia, es una propuesta dirigida a los responsables de la Institución con la finalidad de mejorar la calidad de las prestaciones y servicios.



5) Felicitación, Es aquella expresión de satisfacción de un usuario del servicio, con relación a la prestación de un servicio.

El presentar ante la dirección de cada plantel cualquiera de los puntos del 1 al 5 no implica en ninguna forma el inicio de un procedimiento administrativo, ni la interrupción de los procesos, derechos u obligaciones establecidos.

En reclamo a solicitud de revisión de exámenes, becas y procesos de obtención de títulos, diplomas y grados, el director canalizará cada caso en particular al área correspondiente.

los medios para presentar y formalizar cualquiera de los puntos del 1 al 5 son:

- 1.- Presentarse directamente el interesado ante el director, incluyendo el envío por la vía correo electrónico, ahí entregará su escrito formal, en ningún caso procederá de forma anónima, ya que es importante conocer la identidad personal del alumno.
- 2.- Mediante QR, tú Rector te escucha, debe enviar nombre completo, plantel, carrera, horario, y problemática, Rectoría canalizará al director del plantel y dará el seguimiento correspondiente a cada caso.
- 3.- Mediante formulario QR, habilitados en las áreas de cada departamento, es necesario completarlo correctamente para que el director del plantel lo canalice al área correspondiente.

Lo referido en los puntos del 1 al 5, podrá ser tomado como una referencia para:

- I. Instalaciones de infraestructura
- II. desempeño docente deficiente o excelente
- III. Evaluaciones en asignaturas, regularizaciones
- IV. Proceso de certificación y titulación
- V. Proceso de becas
- VI. Servicio y atención al cliente por parte del personal administrativo.

La respuesta a las quejas será de quince días hábiles, y serán a partir del día siguiente a la presentación. El director del plantel se comunicará con el interesado para dar a conocer el resultado o en su caso, de continuar inconforme el alumno podrá apearse al artículo 22 de este reglamento.

Capítulo VIII. De los patrocinadores y colaboradores externos.

Artículo 30.



La institución podrá contar con patrocinadores a quienes definirá como personas físicas o jurídicas que presten sus servicios buscando un posicionamiento concreto de los mismos asociándolo a una actividad de cierto prestigio que pueden ser de naturalezas diversas: comerciales, educativas u otras; sin embargo, dichos servicios deberán ser de orden lícito y no comprometer al ideario institucional.

Artículo 31.

En el caso de los colaboradores externos, sean de carácter jurídico, laboral, contable, fiscal, entre otros, la institución deberá sujetarse a un contrato o establecer alianzas promovidas por cualquiera de las dos partes, a fin de determinar el alcance, temporalidad y naturaleza de la relación.

Artículo 32.

Cualquier relación con patrocinadores y colaboradores externos deberá estar exenta de conflictos de intereses, los que se entenderán como todo aquel asunto que comprometa el ideario de la institución.

Capítulo IX.

De las políticas de planeación y evaluación institucional.

Artículo 33.

La institución entiende la planeación y evaluación institucional como un proceso para mejorar la calidad educativa.

Artículo 34.

Tanto la planeación como la evaluación institucional deberán estar alineados a la filosofía y cultura organizacional, así como al acuerdo 17/11/17, y los vigentes al momento de ser emitidos por la autoridad y publicados en el diario oficial de la federación o del estado donde se opere el RVOE, así como las normatividades vigentes, en el Título VIII Del Programa de Mejora Institucional, Capítulo I Mecanismos de Acreditación y Evaluación y de los que emita la autoridad educativa por derogaciones de algunos lineamientos o actualizaciones de acuerdos y nuevos acuerdos secretariales.

Artículo 35.

Los mecanismos de evaluación institucional deberán coadyuvar la valoración y retroalimentación del impacto de los diferentes procesos que desembocan en el desarrollo de competencias académicas y profesionales, con una preparación de profesionistas emprendedores, competentes a nivel global y una adecuada concepción de su realidad.

Artículo 36.

La institución establece como propósitos de autoevaluación, aportar información válida para la toma de decisiones, visto desde una visión global de la situación al momento en el cual la institución, tome como referencia para iniciar el proceso de la evaluación externa, proporcione herramientas válidas para la mejora de la calidad educativa.

La evaluación será directa y de corte cuatrimestral con agentes internos y externos, lo que permitirá detectar la satisfacción y nivel de cumplimiento que se tiene de la operación y servicio de la institución. Algunos de los instrumentos que permitirán obtener y establecer parámetros en términos cualitativos y cuantitativos son: evaluación docente; encuesta de satisfacción de alumnos; encuesta de satisfacción de docentes; encuesta de satisfacción de egresados; encuesta de clima laboral.

**Título III
Del Modelo Educativo Institucional**

**Capítulo I
De los niveles y modalidades**

Artículo 37.

La institución se enfoca con el propósito de contribuir al logro de competencias requeridas para el óptimo desarrollo de los procesos de aprendizaje de los alumnos y su futura inserción en el mundo laboral.

Artículo 38.

Los planes y programas de estudios que ofrece la institución es nivel superior y los que en su momento se encuentren debidamente registrados en modalidades correspondientes y ante la autoridad educativa, podrán ser Técnico superior universitario, especialidad, maestrías, y doctorados.

La modalidad mixta referida el capítulo segundo, artículo 4 de las opciones educativas del tipo superior, del acuerdo 20/10/22 y los acuerdos vigentes emitidos por la autoridad educativa y publicados en el diario oficial de la federación o los estados donde se opere los RVOES, descrita en los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Autoridad Educativa Estatal.

Sexto.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el

Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el Tipo de educación superior.

I. Modalidad Escolarizada:

a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 100% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo;
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida;
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos;
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

II. Modalidad no escolarizada:

a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

b) Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyo didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos de uso independiente.



En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos establecidos en el Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

c) Certificación por examen. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso del aprendizaje se lleva a cabo de manera autónoma. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente. El estudiantado demuestra el aprendizaje, los conocimientos, las habilidades u otros, mediante pruebas u otros instrumentos psicométricos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- No realizan una trayectoria curricular;
- No requieren ajustarse a un calendario y horario;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a la evaluación que aplique la institución evaluadora determinada por la Secretaría de Educación Pública en el marco de las disposiciones aplicables, de manera presencial, y
- Obtendrán el documento académico de la autoridad educativa correspondiente.

III. Modalidad Mixta:

a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:



- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de los créditos establecidos en el Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

b) Abierta o a Distancia. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Para las actividades de aprendizaje se sugieren recursos, de uso independiente; aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de los créditos de duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio libre;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario libre;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

IV. Modalidad Dual:

a) Opción Dual. Se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones de educación superior, como en contextos reales en los sectores productivo y social, a través de fases teóricas y prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un mínimo del 41% y un máximo de 99% de los créditos de duración del Plan de Estudio;
- Cuentan con mediación docente obligatoria en las fases de aprendizaje teóricas y prácticas, que son dirigidas por las instituciones de educación superior y las Unidades Económicas, respectivamente, así como en su interrelación;
- Cuentan con un plan de formación en el que se establecen las competencias y habilidades que se desarrollarán y/o fortalecerán en la Unidad Económica, de acuerdo con el Plan de Estudio correspondiente.
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario acordado entre la institución de educación superior y la Unidad Económica;
- La mediación tecnológica es opcional para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que, para acreditar el Plan de Estudio, lleve a cabo la institución de educación superior en coordinación con la Unidad Económica;
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa, y
- Podrán obtener la certificación de competencias laborales a través de un Organismo certificador.

Artículo 39.

Las Áreas o campos de formación a las que se atiende en la institución se traducen en los planes y programas siguientes:

- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Administración de Empresas
- Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica
- Licenciatura en Ingeniería en Sistemas
- Licenciatura en Psicología Organizacional
- Licenciatura en Ingeniería en Electromecánica
- Licenciatura en Ingeniería Industrial
- Licenciatura en Criminología
- Licenciatura en Criminología y Criminalística
- Licenciatura en Gastronomía
- Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas
- Licenciatura en Ciencias de la Educación

Y los demás programas de estudio que la institución obtenga a través de los acuerdos secretariales en el transcurso del tiempo, con sus modalidades correspondientes de cada programa en particular.

Capítulo II

De los cursos de lenguas extranjeras, propedéuticas, de complementación o educación continua que se ofrecen a nivel general.

Artículo 40.

Los cursos, talleres, diplomados y otros estudios propedéuticos y/o complementarios o de lenguas extranjeras, se ofrecerán a través de educación continua, este departamento se encargará de detectar necesidades formativas de la matrícula y población en general, a fin de estructurar programas pertinentes y de temporalidad finita, así como de entregar su correspondiente documento probatorio de estudios, sin que estos necesariamente aporten un grado académico.

Capítulo III

De los organismos internos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudios.

Artículo 41.

Para "la institución", la "evaluación" es la retroalimentación periódica de los planes y programas de estudio, se entiende por "programa" al plan sistemático diseñado en base a las metas educativas y se lleva a cabo como se establece en acuerdos secretariales, leyes generales de educación superior vigentes y que se encuentren publicados en los diarios oficiales de la federación o de los estados donde se estén operando los RVOES.

Artículo 42.

Para la evaluación y actualización de los planes y programas de estudio, el Consejo de Administración Directiva, será quien designe al personal responsable del diseño curricular

Artículo 43.

Los componentes fundamentales de la evaluación considerarán: los contenidos a evaluar, la información a recoger, la valoración de la información, la finalidad es facilitar la toma de decisiones de mejora.

Título IV

Del personal Académico

Capítulo I

De los académicos, categorías y niveles

Artículo 44.



Para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas de formación, investigación y proyección social, la institución contará con personal académico: docentes, coordinadores académicos, asesores y tutores.

Artículo 45. Por la naturaleza de su relación con la institución, el personal académico se clasifica de la siguiente manera: de tiempo completo, de medio tiempo y profesores de asignatura.

Artículo 46. El personal académico de tiempo completo desempeñará lo siguiente: plaza de 40 horas, de las cuales 30 son frente a grupo incluido lo establecido en el artículo 50 para docentes de asignatura, y 10 horas de descarga en actividades de fortalecimiento académico, como; investigación o aplicación innovadora del conocimiento; participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y materiales didácticos y plataforma educativa; apoyará al responsable de carrera; tendrá horas de asesoría y tutoría; apoyará en la gestión académica.

Artículo 47.

El personal académico de medio tiempo desempeñará lo siguiente: plaza de 20 horas semana, de las cuales 15 son frente a grupo y 5 horas de descarga en actividades de fortalecimiento académico, como; participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y materiales didácticos y plataforma educativa; apoyará al responsable de carrera; horas de asesoría y tutoría y apoyará en la gestión académica.

Artículo 48.

El personal académico por asignatura tendrá horas clase frente a grupo y debe cumplir su función principal que es la de llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, y lo que se deriva del proceso mismo a solicitud de la coordinación académica, por ejemplo, planeaciones, captura de calificaciones en plataforma, subir grabaciones de clases, tareas a plataformas establecidas y evaluación al desempeño docente.

Artículo 49.

La institución establece por categorías los atributos y experiencia de su personal docente, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría I: grado académico mínimo de licenciatura, correspondiente al área de la asignatura a impartir; experiencia docente mínima comprobada de 1 año en educación superior; experiencia profesional mínima de 1 año en área afín a la que imparte.

Categoría II: grado académico de licenciatura, correspondiente al área de la asignatura a impartir; maestría en curso (mínimo indispensable del 50%);

experiencia docente mínima comprobada de 1 año en educación superior; experiencia profesional mínima de 1 año en área afín a la que imparte.

Categoría III. grado académico de maestría, correspondiente al área de la asignatura a impartir, experiencia docente mínima comprobada de 2 años en nivel superior; experiencia profesional mínima de 1 año en área afín a la que imparte.

Categoría IV. grado académico de doctorado, correspondiente al área de la asignatura a impartir, experiencia docente mínima comprobada de 2 años en el nivel superior; experiencia profesional mínima de 1 año en área afín a la que imparte.

Artículo 50.

En cualquiera de las categorías el docente deberá contar con el título o grado correspondiente, así como cédula profesional que lo respalde.

Artículo 51.

La institución será responsable de capacitar en las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico.

Capítulo II De la selección de los académicos

Artículo 52.

El proceso de selección del personal académico, está integrado por un conjunto de etapas interrelacionadas en función del cumplimiento de los objetivos del mismo, mismas que se encuentran en el manual de recursos humanos y selección de personal.

Artículo 53.

El proceso de selección del personal académico de la institución será responsabilidad de la Coordinación Académica apoyándose en los requisitos que debe cumplir el docente para su contratación como se establece en el manual de Recursos Humanos y para la integración del expediente completo hasta su contratación.

Requisitos que debe cumplir el docente para su ingreso y que se encuentran:

1. Título profesional
2. Cedula profesional
3. Acta de nacimiento
4. CURP, (formato RENAPO)



5. Cuenta bancaria
6. Contrato laboral del cuatrimestre por el periodo vigente
7. Currículo vitae con sus evidencias de experiencia en cursos, diplomados.
8. Copia de identificación oficial, (INE, Pasaporte, Ced. prof, cartilla militar)
9. Registro federal de causantes RFC
10. Comprobante de domicilio
11. Constancia de situación fiscal SAT

Una vez conformado el expediente, se turnará a la Coordinación académica y canalizado al Departamento de Recursos Humanos para su archivo.

Artículo 54.

La Institución precisa que el docente de cumplimiento a cada uno de los puntos que se mencionan a continuación, los cuales se encuentran establecidos dentro del reglamento del docente:

1. Curso de Inducción docente
2. Puntualidad y asistencia.
3. Asistencia continua a clases
4. Diseño instruccional
5. Planeaciones
6. Generar clase en plataforma
7. Captura oportuna de calificaciones en plataforma
8. Subir actividades a plataforma y clase grabada.
9. Participación en actividades extracurriculares
10. Difusión de conferencias, foros y conversatorios
11. Establecer criterios de evaluación al inicio de cuatrimestre
12. Mantener una relación de respeto con la comunidad educativa
13. Evaluación a su desempeño docente
14. Los enunciativos más no limitativos, entre otras

Capítulo III

De los tutores escolares, asesores, jurados y sinodales.

Artículo 55

La institución tiene como compromiso el desarrollo de programas de tutorías y asesorías como apoyo a la formación de los alumnos durante su trayecto académico, tal es el caso del Programa de Tutoría Universitaria (PTU), y (PAU) Programa de asesoría Universitaria, ambos se promoverá entre la comunidad universitaria a través de las coordinaciones académicas y sus auxiliares para que los docentes de tiempo completo y medio tiempo lo implementen a través de sus horas de fortalecimiento académico, cada docente se obliga a entregar reportes de seguimiento que la coordinación académica requiera.

Artículo 56.

La actividad tutorial en la institución se desarrolla desde el primer ciclo, realizando diversas actividades como inducción, análisis de resultados académicos, seguimiento y evaluación de resultados.

Artículo 57.

Las modalidades de tutorías son de manera individual y grupal.

Artículo 58.

El docente asesor de la institución se conduce bajo los principios de prevención, atención de la etapa anterior y posterior de cada etapa de transición; desarrollo e impulso de formación y no solo la información, potenciar la intervención social, becas, admisión e inserción laboral.

Artículo 59.

La institución a través de la dirección general valida el proceso del examen profesional y toma de protesta en el que todos los alumnos se sujetan al Título VIII, capítulo IV, respetando sus derechos y obligaciones en los exámenes profesionales y actos de titulación u obtención de grado.

Capítulo IV

Del ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico.

Artículo 60.

La institución se apeg a lo que establece el título IV, de los capítulos I, II y III del personal académico para su selección, permanencia y cumplimiento como tutor y asesor.

Artículo 61.

Durante su permanencia dentro de la institución, el docente se sujetará a lo que establece este reglamento.

Artículo 62.

Para que un docente sea considerado para una promoción, deberá tener al menos dos ciclos cuatrimestrales continuos laborando dentro de la institución y cumplir con las capacitaciones correspondientes a tutorías y entrega de los análisis a través de reportes, indistintamente de su categoría de tiempo completo y medio tiempo según corresponda cada caso en lo particular.

Capítulo V **De los órganos académicos que intervienen en el ingreso, Permanencia y promoción.**

Artículo 63.

Dentro de la institución, el departamento de coordinación académica y recursos humanos conserva el expediente de cada académico, sólo durante el tiempo que se encuentra en activo.

Artículo 64.

Será la coordinación académica y Dirección de cada plantel de la institución, quien determine, en base a evaluaciones y requisitos administrativos, la permanencia y promoción del cuerpo docente.

Capítulo VI **De los derechos del personal académico.**

Artículo 65.

Los docentes que se encuentran con su contrato de prestación de servicios vigente por honorarios a salarios asimilados o bien por honorarios profesionales, tienen derecho al uso del equipamiento que se encuentre dentro de las aulas, biblioteca física o digital, laboratorios, talleres, sanitarios y áreas comunes, preservando siempre el cuidado de lo anteriormente citado; ser escuchado en las observaciones que haga en relación con los planes y programas de estudio vigentes, objetivos y contenidos de las asignaturas establecidas en el mapa curricular; gozar de libertad de cátedra respetando las cartas descriptivas y contenidos temáticos que se le facilitan.

Capítulo VII **De las obligaciones del personal académico**

Artículo 66.

Lo docentes tienen la obligación de impartir sus asignaturas conforme al plan de estudios, en el horario y calendario establecido por la institución, así como asistir a las reuniones de Academia conforme al calendario emitido por la coordinación académica; y llevar a cabo los mecanismos, investigaciones, y los demás trabajos que se le requiera para el desarrollo adecuado de su prestación de servicio.

Artículo 67.

Así mismo se obligan a prestar sus servicios con puntualidad, eficiencia, dedicación, ajustándose en todo momento a los programas, proyectos, calendarización y horarios establecidos, de igual manera deben notificar por escrito en el caso de cambiar su domicilio, registrar su asistencia en la lista que se encuentra en recepción, no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito el director del plantel.

Capítulo VIII

De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 68.

De acuerdo con los principios de la institución, se coordina a todo el personal académico en red para establecer mecanismos de colaboración y cooperación en el desarrollo, en dicha red se impulsa a fomentar el mejoramiento en la producción académica en cada uno de los programas; contribuir a elevar el nivel de las competencias de los participantes en el aprovechamiento adecuado de los recursos existentes en las diferentes regiones; y ampliar la capacidad de indagación y de investigación del personal académico.

Artículo 69.

Son sanciones para el docente que incumple en sus obligaciones, sin responsabilidad para la institución, tomar decisiones con respecto a evaluación y formas de impartir la clase que no hubieran sido contempladas y no se hubieran notificado y aceptado (por escrito), no asistir a impartición de clases por dos sesiones consecutivas sin avisar debidamente por escrito, y antes de 24 horas a la Dirección del plantel, subdirección y/o Coordinación Académica de la Institución; haber falsificado documentos oficiales para poder ser contratados.

Título V

De los alumnos

Capítulo I

De la selección y admisión general

Artículo 70.

Para que la institución de por admitido al alumno a los diferentes programas académicos que oferte, es necesario que el trámite se realice de forma personal, o por el padre o tutor en caso de menores de edad, para ello se debe cumplir con los requisitos que la institución tenga establecidos.

Artículo 71.

Se consideran alumnos de la institución, quienes han cumplido con los siguientes requisitos:

1. Formato de inscripción
2. Formato hoja de registro
3. Formato de colegiaturas mensuales
4. Formato carta compromiso
5. Formato político de becas y de cancelación
6. Formato de documentos recibidos
7. Solicitud de admisión completa.
8. Acta de Nacimiento Original o copia Certificada.
9. Certificado de Preparatoria o Bachillerato emitido por las autoridades educativas competentes en original y copia
10. Certificado parcial en caso de equivalencia.
11. Dictamen interno por parte de Cenycya en caso de convalidación
12. Comprobante de domicilio en copia.
13. Clave Única del Registro de Población (CURP RENAPO).
14. Original de formato de carta de autorización de parte de padre de familia o tutor (solo en caso de ser menor de edad).
15. La documentación legalizada que compruebe su nivel de estudios a través de la Secretaría de Educación Pública, además de todos los requisitos que le imponga el Instituto Nacional de Migración para permanecer en el territorio nacional (solo en caso de ser extranjero).
16. Dictamen de Revalidación de estudios, en caso de estudios en el extranjero

Capítulo II

De los procesos de inscripción, reinscripción, promoción y permanencia.

Artículo 72.

Para realizar el proceso de inscripción en calidad de alumno de primer ingreso en un programa educativo se requiere:

- I. Presentar el certificado total de estudios de la preparatoria cursada.
- II. En caso de equivalencia o revalidación presentar el certificado parcial de estudios de la institución cursada.
- III. En caso de convalidación interna por parte de Cenycya, el cambio de licenciatura será elaborar dictamen y enviar al plantel receptor.
- IV. Presentar acta de nacimiento certificada.
- V. Cuando se trate de alumnos extranjeros, presentar la documentación migratoria que acredite su estancia legal en el país.
- VI. Cubrir las cuotas y cumplir con los demás requisitos que establezca el lineamiento complementario respectivo.
- VII. Y presentarse al curso de inducción.

Los trámites administrativos de inscripción o reingreso a un programa de estudio, se deberán realizar de manera presencial y sólo por excepción, en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, realizarse por otro medio.

Se dará de baja al alumno condicionado que no concluya los trámites correspondientes en las fechas que al efecto se establezcan, inscripción o reingreso.

Al momento de reingreso para los alumnos de la institución será requisito cubrir a más tardar el día 10 del mes de cada cuatrimestre, el paquete cuatrimestral (seguro escolar y credencialización), así como del trimestre anterior y colegiaturas del mismo.

Para su reingreso en cada periodo, el alumno debe:

- I. Cumplir con los requisitos de reingreso.
- II. No tener adeudo financiero o documental con la institución.
- III. Efectuar los pagos de paquete cuatrimestral y colegiatura dentro de los plazos establecidos.

La promoción en los estudios impartidos dentro de esta institución, es el acto por medio del cual el alumno avanza en el plan de estudios que está cursando o termina el mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones de evaluación establecidos.

Los alumnos inscritos en el cuatrimestre vigente de la Institución, serán promovidos al cuatrimestre inmediato superior, siempre y cuando hayan acreditado más del 50% de todas las asignaturas del periodo anterior.

Capítulo III **De la clasificación de los alumnos y categorías.**

Artículo 73.

Se entiende por alumno a todo aquel que está debidamente inscrito en la Institución, registrado en el área de Control Escolar y cuenta con número de matrícula.

La institución clasifica a los alumnos de la siguiente manera:

- a) Alumnos regulares.
- b) alumnos irregulares.
- c) Alumnos condicionados.

Se entiende por alumnos regulares, a todo aquel que presente de manera íntegra, toda la documentación requerida dentro de los requisitos de inscripción, así como encontrarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Se entiende por alumnos irregulares a todo aquel que se encuentra en proceso de equivalencia o revalidación de materias de acuerdo a los criterios establecidos dentro de este reglamento y por la Secretaría de Educación.

Se entiende por alumnos condicionados a todo aquel que, desde su ingreso, se encuentran condicionados a permanecer dentro de la institución debido a que su expediente no se encuentra debidamente integrado, así como quienes presentan adeudo de colegiaturas.

Capítulo IV

De la acreditación y regularización (oportunidades y plazos), señalando escalas de calificaciones, número de materias que puede cursar en el mismo periodo escolar, porcentaje de asistencia para tener derecho a calificación, número de materias que puede presentar en regularización, cantidad de materias que puede adeudar y ser promovido al siguiente grado, cantidad de veces que puede cursar la misma materia en caso de tener un límite, tiempo para terminar la carrera en caso de existir y tiempo para obtener título y grado en su caso.

Artículo 74.

La evaluación es concebida dentro de este reglamento como un proceso de carácter continuo y continuado que busca el aprendizaje de los alumnos de manera integral, enfocado en el desarrollo de habilidades y destrezas que puedan ser demostradas a través de la construcción del mismo.

Artículo 75.

La evaluación tiene por objeto la comprobación de los aprendizajes de manera gradual durante el transcurso de las diferentes materias que integran determinado Programa Académico.

Artículo 76.

Las calificaciones se establecen en una escala numérica evaluativa y será como sigue:

- I- De cero a cien, siendo:



- Setenta de calificación mínima y cien la máxima para acreditar la asignatura de licenciatura.
- Setenta de calificación mínima y cien la máxima para acreditar la asignatura de maestría
- Ochenta de calificación mínima y cien la máxima para acreditar la asignatura de Doctorado.

II- Toda calificación menor a:

- Setenta será considerada reprobatoria en licenciatura.
- Setenta será considerada reprobatoria en maestría.
- Ochenta será considerada reprobatoria en doctorado.

III- Toda calificación de extraordinario es en base a 100 pero se asentará 80 como calificación máxima.

IV- Toda calificación de materia recursada, es en base a 100 pero se asentará 90 como calificación máxima.

V- Toda calificación de materia a título es en base a 100 pero se asentará 80 como calificación, y será a solicitud escrita del alumno en donde deberá de solicitar al responsable de la coordinación académica, la asignatura a presentar, la cantidad de solicitudes estará limitada a 5 materias de acuerdo al programa de estudios.

Artículo 77.

El resultado definitivo de cada evaluación parcial o final se registrará en números enteros.

Artículo 78.

Las materias que curse un alumno debidamente admitido serán las que la coordinación académica le programe y que se encuentren dentro del programa académico y mapa curricular con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).

Artículo 79.

En lo relativo a los plazos del ciclo escolar para las asignaturas será como sigue:

- De 14 semanas para las disciplinares
- De 4 a 5 semanas para las modulares
- La carga horaria se respeta en base al mapa curricular declarado ante la Secretaría de Educación- BC.

Artículo 80.



Tomando en referencia el tipo de materia ya sea disciplinar o modular se aplicarán los siguientes criterios para poder obtener una calificación aprobatoria:

I. Para materias disciplinares (14 semanas):

- . Asistencia del 80% en relación al total de horas clase impartidas y
- I. Entrega en tiempo y forma del 90% del total de las actividades de la plataforma tecnológica
- II. Cumplir con proyectos académicos finales
- III. Para licenciatura obtener mínimo 210 puntos en la sumatoria de los 3 parciales que se encuentran distribuidos en el transcurso del cuatrimestre, siempre y cuando no se obtenga ninguna calificación inferior a 70 puntos en alguna de ellas.
- IV. Para maestría obtener mínimo 210 puntos en la sumatoria de los 3 parciales que se encuentran distribuidos en el transcurso del cuatrimestre, siempre y cuando no se obtenga ninguna calificación inferior a 70 puntos en alguna de ellas.
- V. Para doctorado obtener mínimo 240 puntos en la sumatoria de los 3 parciales que se encuentran distribuidos en el transcurso del cuatrimestre, siempre y cuando no se obtenga ninguna calificación inferior a 80 puntos en alguna de ellas.
- VI. No tener adeudos que le impidan aplicar el examen en la fecha establecida.
- VII. La calificación final será resultado del promedio de los 3 parciales.

1. Para materias modulares (cuatro o cinco semanas):

- I. Asistencia del 80% en relación al total de horas clase impartidas.
- II. Entrega en tiempo y forma del 90% del total de las actividades de la plataforma tecnológica
- III. Cumplir con proyectos académicos finales.
- IV. Para licenciatura obtener mínimo 140 puntos en la sumatoria de los 2 parciales que se encuentran distribuidos en el transcurso del módulo, siempre y cuando no se obtenga ninguna calificación inferior a 70 puntos en alguna de ellas.
- V. Para maestría obtener mínimo 140 puntos en la sumatoria de los 2 parciales.
- VI. Que se encuentran distribuidos en el transcurso del módulo, siempre y cuando no se obtenga ninguna calificación inferior a 70 puntos en alguna de ellas.
- VII. Para doctorado obtener mínimo 160 puntos en la sumatoria de los 2 parciales que se encuentran distribuidos en el transcurso del módulo

siempre y cuando no se obtenga ninguna calificación inferior a 80 puntos en alguna de ellas.

- VIII. No tener adeudos que le impidan aplicar el examen en la fecha establecida.
- IX. La calificación final será el resultado del promedio de los dos parciales.

Artículo 81.

Se entenderán como materias independientes aquellas que solicite el alumno por primera vez, es decir no en calidad de extraordinaria y que puede cursar simultáneamente a las del ciclo regular o, inclusive, durante un ciclo en el que solo curse éstas. La colegiatura por materias independientes será determinada por el área administrativa.

Artículo 82.

La cantidad máxima de materias independientes que un alumno puede cursar bajo este concepto es de 3 materias, por cuatrimestre, esto no implica que el alumno egrese antes, deberá esperar a que concluya con la generación que inició o con las posteriores si es alumno irregular no deberá exceder el 50 por ciento de materias asignadas en el cuatrimestre regular.

Artículo 83.

El alumno que tiene materias reprobadas o provenga de equivalencia o revalidación puede aumentar la cantidad de materias hasta en una materia extra por cuatrimestre con la intención de regularizar.

El alumno tendrá derecho a obtener una calificación integral derivada de la consideración sumativa de todos los momentos en que se realizó la evaluación a su desempeño.

Artículo 84.

Las formas de acreditar una asignatura están sujetas a la escala de calificaciones como se establece en el artículo 76 de este reglamento, y las opciones de como aprobarlas es como sigue:

- I. **Evaluación Ordinaria**, es la forma regular de llevar una asignatura en el cuatrimestre correspondiente.

- II. **Examen extraordinario**, su aplicación está sujeta al calendario Inter cuatrimestral que publica la coordinación académica del plantel.
- III. **Materia Recursada**, se integrará al alumno a un grupo de una generación diferente a la suya, dicho curso se calificará en base a 100 pero se asentará 90 como calificación máxima.
- IV. **Materia a título**, esta se hará a solicitud escrita del alumno en donde deberá de solicitar a la coordinación académica la asignatura, la cantidad de solicitudes estará limitada a 5 materias de acuerdo al programa de estudios.

Artículo 85.

Las oportunidades de acreditar una materia como lo refiere el artículo 84, será por solo una ocasión para los casos de extraordinario y materia recursada.

Artículo 86.

El número de materias que puede presentar en regularización son hasta 3 diferentes en un solo periodo intercuatrimestral.

Artículo 87.

La cantidad de materias que puede adeudar el alumno y ser promovido al siguiente grado será de no más del 50 por ciento de la carga que lleve regularmente, de no acreditarlas el alumno repetirá el cuatrimestre.

Las calificaciones obtenidas tanto parciales como finales son consideradas definitivas en su momento, por lo que ningún alumno podrá aplicar Examen Extraordinario, materia recursada, o materia a título, de alguna materia aprobada con la intención de mejorar su rendimiento y a la vez el promedio general de aprovechamiento

Artículo 88.

Todo alumno tendrá derecho a solicitar al coordinador académico de su plantel una revisión de calificación, cuando detecte algún error en alguna actividad de las que integran su calificación parcial o cuando detecte alguna omisión en la integración de la calificación final, para ello deberá de notificarlo por escrito a más tardar en los cinco días hábiles posteriores al que se señala en calendario como límite para que el docente realice su entrega de calificaciones (parciales o finales).

Artículo 89.

Al enterarse de la inconformidad en su calificación, ya sea parcial o final, el coordinador académico, dará seguimiento del alumno inconforme, deberá reunir las pruebas del caso y darle a conocer al alumno el resultado de las mismas.

Artículo 90.

De continuar la inconformidad, se deberá conformar un comité académico para resolver el caso; dicho comité lo integrará el director del plantel, el coordinador académico, control escolar y un docente afín a la materia de la que se encuentra en revisión la calificación.

La resolución del comité será definitiva para el caso. Se deberá de levantar un Acta de la resolución y deberá ser firmada por los participantes, así como por el alumno al dársela a conocer.

Capítulo V

Tipos de bajas y procedimientos específicos.

Artículo 91. Baja es la resolución administrativa a través de la cual el interesado pierde la calidad de alumno inscrito en el plantel educativo.

Artículo 92.

Para que la baja sea considerada efectiva el alumno deberá acudir a:

- I.- Acudir a coordinación académica de su plantel.
- II.- Acudir a finanzas para solicitar carta no adeudo.
- III.- Contactar a control escolar para generar cita.
- IV.- Acudir a cita con control escolar en el horario que se le ha programado, presentar su carta de no adeudo.

Artículo 93.

Los tipos de baja que se consideran en la institución son:

- I. **Baja Voluntaria** – Es la que tramita el alumno por decisión propia de retirarse de la institución.
- II. **Baja Académica** – Es la que se le aplica al alumno por motivos de su desempeño académico y se puede dar por exceder el tiempo para concluir los estudios de algún programa académico.
- III. **Baja Disciplinaria** – Es la que se le aplica al alumno por conducirse de manera inadecuada según lo establece en los artículos 107 y 110 de este reglamento.
- IV. **Baja por falta de documentos** – Es la que se le aplica al alumno cuando no ha entregado los documentos que señala el artículo 71 o que, no habiendo entregado en el cuatrimestre correspondiente a su ingreso, de igual forma cuando alguno resulte apócrifo
- V. **Baja Económica** – Es la que se le aplica al alumno que no realiza los pagos:
 - Al día 11 del primer mes de inicio del cuatrimestre enero-abril, mayo-agosto, septiembre-diciembre, incluye el seguro escolar y su credencialización, salvo convenio autorizado por director del plantel y alumno.

- Adeudar dos meses consecutivos e incumplir convenio de pagos autorizado por la Dirección del Plantel.
- No responder a mensajes, llamadas y correos electrónicos enviados al alumno deudor sin contar con respuesta alguna.

VI. Baja por abandono – Es la que se le aplica al alumno que ha dejado de asistir durante 3 semanas continuas a sus clases y no ha respondido a las llamadas telefónicas, mensajes y correos electrónicos que se le han realizado.

Los tipos de baja considerados pueden ser temporales en tanto el alumno soluciona la situación que lo hizo desligarse de la institución. Si es decisión del alumno reingresar a la institución deberá: solicitar información con el asesor educativo, quien lo canaliza a control escolar.

Artículo 94.

El abandonar los estudios sin informar y/o tramitar la baja correspondiente no elimina los compromisos económicos que el alumno adquirió en la institución por diferentes motivos como pueden ser parte de una inscripción, colegiatura mensual, préstamos de libro, préstamo de material didáctico, entre otras.

Capítulo VI Reglas de movilidad estudiantil

Artículo 95.

Se entiende por movilidad estudiantil al derecho que tiene el alumno de cambiar su lugar de aprendizaje, con la movilidad el alumno puede realizar una estancia que permite ampliar su ámbito cultural, académico y experiencia profesional, cursando asignaturas en otro plantel, pero dentro de la misma institución, en otra institución de educación superior nacional o internacional, en el que sin perder su estatus legal y condicionado a regresar a su campus una vez concluido su periodo.

Para poder acceder a este beneficio, el alumno interesado deberá estar pendiente de la convocatoria que emita la institución, así como cumplir con cada uno de los requisitos estipulados en ella, además deberá apegarse a los lineamientos establecidos para este proceso, de lo contrario no podrá participar.

Artículo 96.

Este programa busca su relevancia en el desarrollo cognitivo y profesional del estudiante, a través de su estadía e intercambio, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): prioriza la expansión de la educación y en ella la movilidad internacional.

Los procedimientos en movilidad estudiantil, se detallan a continuación:

- I. Aumentar la vinculación internacional en estadías e intercambios con otras universidades nacionales e internacionales, atendiendo las revalidaciones y equivalencias de las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios, como lo señala el reglamento institucional.
- II. Los lineamientos que se asocien a movilidad como créditos, revalidación y equivalencias en otros programas académicos de distintas universidades nacionales e internacionales, estarán sujetas a la normatividad vigente.

Artículo 97.

La institución asignará un supervisor responsable del programa de movilidad estudiantil para asegurar el seguimiento de las siguientes funciones a realizar para su correcto cumplimiento.

1. Elaborar el programa de movilidad por cuatrimestre.
2. Realizar la difusión de promoción de los programas de estudio que se promoverán.
3. Realizar y promover la convocatoria de intercambio estudiantil ante los grupos a través de reuniones informativas.
4. Recibir solicitudes y dar el seguimiento oportuno para su aprobación.
5. Informar a la dirección, subdirección, coordinación académica, Administración, para que se elaboren las propuestas, se revisen y aprueben.
6. Dar seguimiento a las condiciones de llegada para su estancia, desarrollo académico de los estudiantes que estén por iniciar y los que se encuentren cursando asignaturas en campus nacionales e internacionales.
7. Contar con los expedientes debidamente conformados y actualizados para cualquier situación que se presente.
8. Intercambiar reportes en caso de requerirse así, por parte de las autoridades educativas de ambas partes.
9. Presentar informes de seguimientos sobre movilidad estudiantil.

El área de control escolar tendrá la facultad de asignar las evaluaciones en base a los reportes recibidos por el supervisor del programa de movilidad estudiantil.

Artículo 98.

Las tutorías académicas de movilidad estudiantil serán a distancia para aquellos alumnos que se encuentren dentro de este programa, su propósito es acompañar a los estudiantes en su formación integral y desarrollo cognitivo.

Artículo 99.

El responsable del programa de movilidad estudiantil solicitará a la coordinación académica del plantel donde se encuentra inscrito el estudiante el seguimiento de las tutorías académicas de las unidades de aprendizajes

Artículo 100.

Las unidades de aprendizaje, que puedan ser consideradas equivalentes a las que se encuentren incluidas dentro del plan de estudios de ambas instituciones en el que están inscritos, serán validadas por control escolar y asignada su evaluación de ser acreditada respetando la escala de calificaciones de cada universidad.

Artículo 101.

El intercambio estudiantil se hará preferentemente en instituciones de educación superior del país o del extranjero, con las que la institución tenga celebrado convenios, garantizando la buena calidad de los cursos y la pertinencia de los contenidos de programas de estudio.

Para poder participar en los programas de intercambio académico se requiere:

- I. Ser propuesto por la unidad académica de procedencia.
- II. Contar con un promedio general de calificaciones mínimo de 80 o su equivalente.
- III. Haber cubierto 50% del total de los créditos del plan de estudios en el que esté inscrito, al momento de presentar la solicitud respectiva.
- IV. Solicitar su participación en un programa educativo de buena calidad, en los términos fijados en el presente estatuto.
- V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las disposiciones complementarias.

Artículo 102.

El programa de intercambio estudiantil no podrá extenderse a más de dos periodos escolares.

El máximo de asignaturas de aprendizaje que se pueden acreditar a través de este programa será de un número igual al establecido para dos periodos escolares en el plan de estudios que cursa.

La carga académica mínima será de tres asignaturas de aprendizaje, de acuerdo con el plan de estudios de su institución de procedencia y a partir de la oferta de cursos de la institución receptora.

Artículo 103.

Cada plantel de la institución contará con un Comité de Intercambio Estudiantil, integrado por cinco miembros:

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Director general..... | Presidente |
| Rector..... | Secretario técnico |
| Director operativo académico..... | Vocal |
| Director del campus..... | Vocal |
| Coordinador académico..... | Vocal |
| Director de finanzas..... | Vocal |

El comité se reunirá las veces que sean necesarias a invitación del Director general, las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las funciones del Comité de Intercambio Estudiantil, son evaluar y proponer al Director general el monto del apoyo financiero que habrá de asignarse al alumno solicitante, tomando en cuenta el promedio general de calificaciones, los resultados que arroje el estudio socioeconómico, la carta de motivos y ciudad de destino.

Capítulo VII De las tutorías y asesorías.

Artículo 104.

La institución proveerá los manuales de PTU(programa de tutorías universitario) y PAU (programa de asesorías universitario) a los docentes para fortalecer el desempeño y aprendizaje en el acompañamiento del estudiante durante su trayecto académico, de los cuales tienen los siguientes propósitos.

Tutorías.

- Ayudar a mejorar el proceso de aprendizaje, generando actitudes de conocimiento crítico y participativo.
- Trabajar el proceso de crecimiento personal y académico del alumno.
- Analizar el ámbito contextual, laboral y profesional, del alumno favoreciendo en la toma de decisiones para una construcción de conocimientos y aplicarlos en la vida laboral y cotidiana.

Asesorías.

- Analizar el ámbito contextual, laboral y profesional, del alumno favoreciendo una construcción de conocimientos para aplicarlos en la vida cotidiana.
- Brindar a los estudiantes atención personalizada o grupal durante su proceso formativo, con el propósito de detectar de manera oportuna clara los factores de riesgo que pueden afectar el desempeño académico.
- Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y lograr aprendizajes significativos.

Capítulo VIII De los derechos y obligaciones.

Artículo 105.

El alumno inscrito dentro de esta institución gozará de los siguientes derechos:

- Manifestación respetuosa de sus ideas a través de los canales establecidos para la misma.
- Ejercer los derechos humanos y ciudadanos reconocidos tanto por nuestra Constitución como por los acuerdos y tratados internacionales.
- Ser escuchado y atendido por las autoridades del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California.
- Ser tratado con amabilidad por el personal del plantel.
- Solicitar la formación de grupos sociales, culturales, deportivos o académicos que considere aporten a su sano desarrollo integral en la vida universitaria.
- Solicitar y obtener calificaciones, constancias de estudios, en tiempo y forma, así como el acceso a consulta de boleta en plataforma.
- La solicitud de revisión o corrección de calificaciones.
- Tramitar su baja de manera voluntaria.
- Recibir su póliza de seguro escolar vía correo electrónico, después haber realizado el pago de su paquete cuatrimestral al inicio de cada cuatrimestre.
- Recibir su credencial y el holograma de vigencia después haber realizado el pago de su paquete cuatrimestral al inicio de cada cuatrimestre.

- El libre acceso al plantel, talleres, laboratorios, está limitado solamente por los horarios de servicio.
- Curso de inducción
- El reglamento institucional, en el entendido que el desconocimiento de este no lo exime de su responsabilidad.

Artículo 106.

Las obligaciones de los alumnos de la institución son:

- Atender las disposiciones del presente reglamento institucional, en el entendido que el desconocimiento de este no lo exime de su responsabilidad.
- Atender la clase indistintamente de la modalidad que corresponda.
- Abstenerse a realizar actos de deshonestidad académica como pueden ser el plagiar tesis, tesinas, trabajos de algún compañero o de internet para hacerlo pasar como propio, el obtener un examen antes de su aplicación, el copiar durante la aplicación de algún examen.
- Hacer uso continuo de la plataforma tecnológica en donde se encuentra contenido y actividades de sus clases.
- Conducirse con respeto tanto a autoridades, trabajadores, docentes y compañeros alumnos de la institución.
- No ejercer violencia física, verbal o psicológica contra algún miembro de la comunidad universitaria.
- Respetar las actividades que se realicen dentro del plantel.
- Hacer uso adecuado y correcto de los documentos solicitados como constancias de estudios, historiales académicos o kardex
- Hacer uso adecuado para lo cual está definido el material didáctico, muebles e inmuebles, talleres, laboratorios, internet con que cuenta la institución
- Atender las disposiciones legales tanto del municipio, el estado o la federación como son el no fumar en espacios públicos, uso o distribución de drogas, portación de armas de fuego, entre otras.
- No dañar la imagen de la institución tanto dentro como fuera del plantel.
- Participar en las encuestas de evaluación docente, servicios o cualquier otra que la institución considere para obtener información de uso exclusivo en la misma.
- Estar al tanto de la carga correcta de sus calificaciones en el sistema de registro e informar dentro de los tiempos definidos

de cualquier situación irregular o incorrecta para que se proceda a su modificación.

- Reinscribirse en los tiempos señalados en el calendario escolar.
- Pagar la colegiatura mensual en el tiempo señalado en el calendario escolar.
- Cumplimiento de Servicio social y prácticas profesionales como se establece en el artículo 113 y 120 de este reglamento.

Capítulo IX

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 107.

En caso de que algún alumno no se conduzca de la manera señalada en el presente reglamento escolar se hará merecedor a una sanción la cual dependerá de la gravedad de dicha conducta y se clasificará en:

I.- Leves: se emite una advertencia escrita que se resguardará en su expediente.

- Faltar al respeto a la comunidad escolar violencia en contra de algún integrante de la comunidad escolar;
- Fumar en el interior del centro escolar.
- Participar en riñas en el centro escolar o su perímetro exterior;
- Proferir o incitar a otro, a amenazar o coaccionar a algún integrante de la comunidad escolar.

II.- Graves: como se establece en el artículo 109 de este reglamento, podrá solicitar revisión del caso apegándose al artículo 110 del reglamento.

- Presentarse al centro escolar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas o bebidas de graduación alcohólica.
- Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de juegos de azar y juegos con apuestas en el centro escolar.
- Pintar, modificar, grabar, dibujar o rayar con fines vandálicos paredes, muros, bardas, salones y demás infraestructura educativa.
- Poner en peligro en forma dolosa la seguridad de la comunidad escolar;
- Causar daños, incendio, destrucción o deterioro de cualquier tipo en la infraestructura educativa.
- Crear o formar parte de pandillas o cualquier otra agrupación delictiva o contraria a la armonía social.

III.- Altamente graves: Son faltas que atentan al ideario y filosofía institucional, así como a los valores contemplados por la institución por lo tanto a la comunidad

estudiantil, por lo que deberán sancionarse con la baja definitiva e incluso con la denuncia ante las autoridades competentes si así lo determina el comité.

- Realizar acoso escolar o violencia en contra de algún integrante de la comunidad escolar.
- Introducir y/o consumir bebidas embriagantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas en el centro escolar.
- Portar armas blancas o portar o disparar armas de fuego en el centro escolar o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.
- Poner en peligro en forma dolosa la seguridad de la comunidad escolar.

Artículo 108.

En caso de que la conducta resulte en daño patrimonial para la Institución, el alumno tendrá la obligación de cubrir la reparación del mismo y tendrá derecho de solicitar al comité disciplinario una segunda opinión como se establece en el artículo 110 del reglamento.

Artículo 109.

Será considerada falta grave de parte del interesado en ser admitido en la institución el presentar documentación falsa, alterada, sin validez oficial y derivará, ya sea en la suspensión del proceso de admisión o la baja en caso de haber iniciado clases o avanzado en sus cuatrimestres sin la obligación de la institución el reembolso de los pagos realizados por inscripción, reinscripción y/o colegiaturas, tendrá derecho de solicitar al comité disciplinario una segunda opinión según el artículo 110 del reglamento.

Artículo 110. Altamente graves es necesaria la conformación de un Comité Disciplinario que estará integrado por el director del Plantel, el subdirector, la coordinación académica, control escolar, el responsable del departamento Financiero, un docente que impartan clase en el mismo Programa Académico en donde el alumno lleva clase, el comité delibera con el caso, análisis de evidencia integradas para decidir e informar el resultado del comité, la decisión será inapelable.

Capítulo X

Infracciones en caso de acoso escolar, acoso sexual, plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso, estableciendo el procedimiento a seguir.

Artículo 111.

Las sanciones o medidas disciplinarias en el Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California, para los alumnos que incurran en faltas al reglamento de acuerdo al Capítulo VIII artículo 106 de sus obligaciones y

reglamentos interiores de los centros escolares en materia de seguridad escolar como se establece en los artículos 48 y 49 en el capítulo IX, de las sanciones se apegó al artículo 52 de la Ley de seguridad escolar del estado de Baja California, y turnados al comité establecido en los artículos 110 Y 111 de este reglamento.

Título VI Del Servicio Social

Capítulo I

Requisitos y características del servicio social.

Artículo 112.

Se entiende por servicio social, la actividad de carácter temporal, y gratuito, el cual podrá ser remunerado en los términos de las disposiciones que se dicten, mismo que presentan y ejecutan los profesionistas y los estudiantes en los sectores públicos, privados o sociales, en interés de la Sociedad y del Estado.

Atendiendo lo que señala la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de nuestra Constitución política de los estados unidos mexicanos, donde establece:

“La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”.

Artículo 113.

La prestación del servicio social es de carácter obligatorio para todos los alumnos que cursan un programa de Licenciatura dentro de esta Institución y será el área de control escolar quien defina los procesos para poder cumplirlo, podrán iniciarlo a partir del tercer cuatrimestre y su duración será de 480 horas.

Se establece la obligatoriedad del servicio social como requisito para titulación, en aquellas profesiones que lo requieran para su ejercicio.

La finalidad última y esencial del servicio social, es desarrollar en los estudiantes la conciencia social de compromiso moral con el medio en el cual están inmersos.

Capítulo II De los asesores internos y externos.

Artículo 114.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

1. Asesor externo: Persona designada por la institución o asociación receptora que cumple las funciones señaladas en el convenio institucional respectivo.

2. Asesor interno: Personal de control escolar de cada plantel, es responsable de orientar al alumno en todo el proceso a cumplir para la prestación del servicio social.

Capítulo III De la acreditación del servicio social.

Artículo 115.

El periodo en el cual deberá de concluirse la prestación del Servicio Social es de 6 meses como mínimo y un año y 6 meses como máximo, en caso de no observarse alguna de las condiciones señaladas deberá iniciarse nuevamente la prestación de Servicio Social.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones.

Artículo 116.

Los prestadores de servicio social podrán gozarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a los derechos que se encuentren establecidos dentro de los reglamentos de las instancias dónde están cursando su servicio, mismos que deberán señalarse dentro de los convenios o acuerdos específicos que normen dicho servicio social.
2. Se harán acreedores a que se libere su servicio social una vez concluido su ciclo.
3. A ser respetado en todo momento dentro de las instalaciones donde está llevando a cabo su prestación.
4. A ser escuchado ante una inconformidad derivada de su prestación de servicio dentro de las instalaciones donde se encuentre.
5. A solicitar ante la institución y ante el prestatario su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas, las cuales deberá informar a Control Escolar y a la unidad receptora.
6. En caso de ser autorizada la baja por el prestatario, el encargado de control escolar hará del conocimiento al director y en su momento autorizará la reincorporación al servicio social para cubrir el tiempo faltante.
7. Libertad para participar en su liberación de servicio social a través de programas internos que la institución promueve entre sus alumnos.

Artículo 117.

Los prestadores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el programa establecido de servicio social.
2. Ser puntuales en su horario de actividades.
3. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.

4. Respetar el Reglamento de la unidad receptora, así como las de la institución.
5. Abstenerse de realizar dentro de su horario de servicio actividades distintas de las asignadas.
6. Deberán observar las normas y lineamientos que establezcan los prestatarios y que se deriven de los convenios o acuerdos específicos celebrados.
7. Tener buen comportamiento dentro y fuera de las instancias donde realiza su prestación de servicio social.

Capítulo V

De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 118.

Son causas de responsabilidad imputables a los prestadores de servicio social:

- I. La disposición de recursos económicos, materiales y de equipo para fines distintos a los que se establecieron en la carta de asignación del programa o proyecto.
- II. Sustraer y/o utilizar información, en perjuicio o molestia de la institución donde desempeñe el servicio social.
- III. El desacato a las instrucciones de los asesores interno y externo cuando las mismas se refieran al cumplimiento de las actividades del programa o proyecto.
- IV. No cumplir los lineamientos del programa o proyecto de la instancia externa al que fue asignado, acorde con el convenio para la prestación del servicio social.
- V. Abandonar injustificadamente el servicio social.
- VI. Incumplir en tiempo y forma con los requerimientos administrativos indicados por el Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales y por la entidad académica que corresponda.
- VII. Realizar dentro de su horario de servicio social, actividades en beneficio personal.
- VIII. Incumplir con la entrega de informes.
- IX. Dejar de asistir en forma reiterada a la prestación del servicio social.
- X. Incurrir en la falsificación o alteración de documentación de la propia institución receptora.

Título VII

De las Prácticas Profesionales

Capítulo I

Requisitos y características.



Artículo 119.

Las Prácticas Profesionales, son un modelo de reforzamiento académico que tiene la intención de situar al alumno en un escenario profesional real, para que además de aprender obtenga nuevas habilidades que le serán de utilidad al egresar de la institución.

Podrá exentarse en aquellos casos en que el alumno tenga más de dos años desempeñándose en una actividad afín a la Licenciatura que cursa, siempre y cuando presente evidencias que muestran actividades que realizan acorde a su programa de estudios.

Artículo 120.

El alumno podrá iniciar sus prácticas profesionales a partir del séptimo cuatrimestre, el lugar para realizar su prestación podrá ser en dependencias gubernamentales de cualquiera de los tres niveles (Federal, Estatal o Municipal), así como en empresas privadas, organizaciones o asociaciones civiles, cuidando que estas sean afines a sus estudios de formación profesional y deberán tener una duración de 240 horas en un lapso no mayor a 1 año después de ser iniciadas.

Capítulo II

De los asesores internos y externos.

Artículo 121.

La institución cuenta con un grupo de asesores internos el cuál está conformado por el área de control escolar, la dirección de vinculación y extensión educativa y el coordinador académico, quienes intervendrán en este programa y llevarán a cabo funciones que fortalezcan este proceso.

Artículo 122.

Las funciones a desarrollar por los asesores internos son las siguientes:

- Control escolar, dará a conocer el proceso completo mediante una reunión informativa donde se abordan lineamientos y se da a conocer el catálogo de unidades receptoras, promueve y evalúa la realización de programas de prácticas
- La Dirección de vinculación y extensión educativa es quién generará los convenios institucionales que les permita a los prestadores cumplir con sus prácticas profesionales y planeará y propondrá los programas de las prácticas profesionales.

- El Coordinador académico será quién promueva los proyectos que permitan a los prestadores realizarlos en los talleres, oficinas y laboratorios de la institución, bajo la supervisión de docentes de los programas afines del prestador.

Artículo 123.

En la orientación de los asesores externos, las Prácticas Profesionales están bajo la supervisión de:

- Instituciones privadas y públicas.
- Instituciones afines con la licenciatura que el alumno está por concluir.

Capítulo III De la acreditación.

Artículo 124.

Las prácticas profesionales podrán ser realizadas en el lugar habitual de trabajo del alumno, siempre y cuando el departamento y las actividades que ahí realiza sean afines a la formación profesional que deriva del Programa Académico Licenciatura en que se encuentra admitido. Esto lo validará el responsable de control escolar a través de:

Prácticas I, Octavo cuatrimestre, de cumplir el alumno durante este cuatrimestre su evaluación corresponderá a prácticas I y II.

- Carta de presentación elaborada por control escolar
- Carta de aceptación por parte de la empresa o unidad receptora.
- Informe de actividades afines a su licenciatura o plan de estudios.
- Carta de liberación emitida por control escolar.
- Evaluación de 100 en prácticas I y III

Prácticas II, noveno cuatrimestre, de no haber cumplido con prácticas I en octavo cuatrimestre, el alumno se sujeta a:

- Carta de presentación elaborada por control escolar
- Carta de aceptación por parte de la empresa o unidad receptora.
- Informe de actividades afines a su licenciatura o plan de estudios.
- Carta de liberación emitida por control escolar.
- Evaluación de 80 en prácticas I y II

Los alumnos que realicen prácticas profesionales después de haber egresado su calificación mínima será de 70 en prácticas profesionales I y II.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones.

Artículo 125.

Toda situación irregular que se desprenda de la prestación de las prácticas profesionales será definida por el responsable de control escolar, coordinador académico, subdirector y director de plantel.

Artículo 126.

Por ser las prácticas profesionales parte curricular obligatoria de todo alumno de la institución, se aplica este reglamento tanto en la parte académica como disciplinar, considerando que el lugar en donde se prestan las Prácticas Profesionales funcionan como una extensión de la institución.

Capítulo V De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 127.

Cuando por causa no imputable al prestador de las prácticas profesionales, se cancele o suspenda el convenio, el departamento de control escolar deberá autorizar su incorporación a otra unidad receptora, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió siempre y cuando presente una constancia donde que indique las horas realizadas en la otra unidad receptora.

Artículo 128.

Los infractores a las disposiciones del presente reglamento y a los lineamientos y directrices internas de la institución, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Artículo 129.

Las sanciones que podrán imponerse en los casos en que no estén señalados expresamente, serán las siguientes:

1.- A los prestadores:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

- Suspensión de las actividades del programa de prácticas profesionales asignado, quedando a salvo su derecho para iniciar en otra instancia.

2.- A las unidades receptoras:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Cancelación del registro ante la unidad.

Título VIII

De la Titulación u Obtención del Grado

Capítulo I

De las opciones, requisitos y procesos correspondientes (tesis, informes sobre el servicio social prestado, demostración de experiencia profesional, examen general de conocimientos y estudios de posgrado).

Artículo 130.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por titulación y obtención de grado, al proceso por medio del cual el alumno se le permite obtener el título profesional una vez que sean cubiertos los créditos de un plan y programas de estudio y demás exigencias reglamentarias.

Artículo 131.

El Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California realizará el trámite ante la autoridad correspondiente y otorgará el Título Profesional al alumno que haya cubierto los requisitos correspondientes.

Artículo 132.

La Dirección general, la dirección del plantel y el departamento de control escolar serán los encargados de revisar y realizar el trámite para la obtención del título y del grado académico.

Artículo 133.

Los requisitos de egreso que deben cubrirse, para iniciar el proceso de titulación u obtención de grado de los programas académicos son:

- I.- Contar con expediente de admisión completo en control escolar
- Certificado de Bachillerato en original
 - Resolución de equivalencia o Revalidación de estudios

- Acta de Nacimiento Original o Copia Certificada.
- Certificado total de estudios del programa a titular debidamente validado y firmado.
- Acta de examen profesional del programa a titular, debidamente validada y firmada
- Copia de la Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Cartilla Militar o Pasaporte Mexicano vigente.

II.- Contar con los documentos que reunió como alumno por participar en las actividades curriculares u obligatorias que derivaron en:

- Historial académico
- Carta de liberación de servicio social
- Carta de liberación de prácticas profesionales.

III.- Comprobante del pago de derechos por trámite de titulación u obtención de grado.

Artículo 134.

La institución, ha definido opciones de titulación para el alumno que ha logrado concluir cualquiera de los programas académicos y que cumpla con el artículos 130 y 137 de este reglamento.

Artículo 135.

La institución clasifica las opciones siguientes para titulación u obtención de grado:

I.- Promedio General de Aprovechamiento

Es la opción en la que pueden participar todos los alumnos que:

- Obtengan un 90 o mayor como resultado del promedio general de su programa de estudio.
- Acreditar todas sus materias en curso ordinario, es decir sin extraordinarios, materia a recurrar y-o materia a título.
- Cursa todo su programa académico sin interrupciones.
- Cursar todas sus materias en Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California (es decir no sean alumnos de equivalencia o revalidación de materias).

II.- Tesis

Es la opción en la que pueden participar todos los alumnos que:

- Decidan realizar un trabajo de investigación estando en la cláusula I, o bien no encontrándose dentro de la misma, el periodo de entrega será de 24 meses después de su egreso.
- Será de carácter obligatorio asistir al curso de titulación afín a su carrera y la duración será de 20 sesiones de 4 horas cada una.
- La asistencia será del 80% del total de las sesiones presenciales.
- Entrega del documento de investigación contendrá 100 cuartillas.

III.- Tesina

Podrán elegir esta opción aquellos alumnos que no se encuentren dentro de la cláusula I.

- Será de carácter obligatorio asistir al curso de titulación afín a su carrera y que tiene una duración de 10 sesiones de 4 horas cada una.
- Asistencia del 80% del total de las sesiones presenciales.
- Entrega de documento de investigación contendrá 50 cuartillas

IV.- Estudios de Maestría

Los estudiantes podrán titularse por estudios de Maestría, de acuerdo a lo siguiente:

- El programa académico de maestría debe cursarse dentro de la Institución.
- La Maestría a cursar, podrá o no ser a fin con el programa académico de licenciatura concluido de forma regular.
- Haber acreditado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos totales del plan de estudios de la Maestría de forma subsecuente.
- El promedio general de estudios de la Maestría no podrá ser inferior a 80 (ochenta).

V.- Estudios de Doctorado

Los estudiantes podrán titularse por estudios de Doctorado, de acuerdo a lo siguiente:

- El doctorado deberá cursarse en la "Institución".
- El doctorado a cursar, podrá o no ser a fin con el programa académico de maestría concluida de forma regular.
Deberá tener afinidad directa de contenido con los estudios realizados en la Maestría, luego de ser revisada por control escolar.
- Haber acreditado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos totales del plan de estudios del Doctorado de forma subsecuente.

- El promedio general de estudios de Doctorado no podrá ser inferior a 80 (ochenta).

Capítulo II

De los seminarios y cursos para titulación u obtención de grado.

Artículo 136.

De acuerdo al Artículo 130, cláusula II y III, el curso de titulación es una opción viable para los alumnos que concluyeron debidamente el programa de estudios. Dicho curso, deberá ser propuesto por la institución y ser afín al programa del que provienen los alumnos; asimismo, cada participante deberá también cumplir los requisitos establecidos por el artículo 137 de este reglamento.

Artículo 137.

Los requisitos y condiciones para ser participante del curso de titulación de las cláusulas II y III del artículo 130 de este reglamento, son los siguientes:

- Los costos de dicho curso de titulación, deberán ser dados a conocer por la dirección de vinculación y extensión educativa y control escolar, el alumno deberá sujetarse a condiciones que este mismo departamento imponga.
- El curso de titulación deberá impartirse dentro de las instalaciones de la institución.
- El curso de titulación tendrá una duración de 10 sesiones de 4 horas cada una para la cláusula III, y de 20 sesiones de 4 horas cada una para la cláusula II, del artículo 135.

Como resultado del curso de titulación, el alumno presentará su documento para la cláusula III, 50 cuartillas, para la cláusula II, 100 cuartillas como Tesis, en el cual interrelacione los contenidos vistos con los del programa cursado; los requisitos de presentación y contenido se darán a conocer al principio del curso.

Los docentes del curso de titulación deberán ser catedráticos que cumplan con los requisitos, especificaciones y estructura del proyecto de investigación, su perfil profesiográfico y de documentación que avale su experiencia y grados académicos.

Capítulo III

De las asesorías.



Artículo 138. En el caso de que el alumno elija la tesis como opción de titulación, debe apegarse al artículo 137 de este reglamento, para que se le acompañe en el desarrollo de su trabajo de investigación en 20 sesiones de 4 horas cada una, la disponibilidad de los alumnos para esta opción es también de carácter obligatorio.

Capítulo IV De los sinodales y jurados.

Artículo 139.

El sinodal pertenece al cuerpo colegiado que durante un Examen Profesional representa a la institución, ya que tiene la competencia de tomar la decisión académica de emitir un veredicto que puede resultar en que el sustentante cuente con el grado académico de licenciatura o posgrados, en su caso, estimar su incapacidad para el ejercicio profesional.

Artículo 140. El Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California, determina a los sinodales para el examen profesional a través de cinco miembros:

- Dos de estos serán recomendados por el alumno siempre y cuando pertenezcan al cuerpo docente de la institución y del área del proyecto de tesis o tesina.
- El director de tesis o tesina; el que deberá ser considerado como miembro del jurado.
- Dos miembros restantes, estarán representados por docentes de la licenciatura o posgrados según su antigüedad en la institución.

Estos miembros se presentan a través de los jurados, mismos que se integran de la siguiente manera:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.
- Suplentes

Capítulo V De los derechos y obligaciones en los exámenes y actos de titulación u obtención de grado.

Artículo 141. Los derechos de los alumnos en los exámenes y actos de titulación u obtención de grado en el Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California son:

- Ser evaluados en sus aprendizajes, de conformidad con las modalidades de evaluación de los programas educativos que correspondan.

- Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza en forma respetuosa y sin alterar el orden y la disciplina de la institución.
- A recibir el resultado de la evaluación de la modalidad a la que le corresponde para titularse oportunamente.

Artículo 142.

Las obligaciones de los alumnos en los exámenes y actos de titulación u obtención de grados del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California son:

- Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares de los actos de titulación u obtención de grados que le correspondan; así como sujetarse a calendarios de pagos de dichos trámites y requisitos comunicados por departamentos académicos o administrativos.
- Presentar en tiempo y forma sus evaluaciones, tesis, tesinas y otros documentos formales de la modalidad de evaluación que le corresponde.
- Realizar los pagos correspondientes a la modalidad que le corresponde.
- Dar seguimiento a las etapas que le marquen los departamentos de Servicios Escolares, Coordinación de Programa, Dirección Académica y Finanzas, con respecto a sus trámites.

Capítulo VI

De los derechos y obligaciones para asistir al acto académico.

Artículo 143.

Los derechos de los alumnos para asistir a los actos académicos en el Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California son:

- En caso de adeudar servicio social, deberá liberarlo hasta no más de dos cuatrimestres de la fecha de egreso.
- Firmar carta compromiso para cumplir con servicio social.
- En caso de adeudar prácticas profesionales, deberá liberarlas hasta no más de dos cuatrimestres.
- Firmar carta compromiso para cumplir con prácticas profesionales.
- Cubrir el costo total del paquete de graduación de su generación que corresponda y en la fecha indicada por la dirección de vinculación y extensión educativa.

Artículo 143.

Las obligaciones de los alumnos que se encuentren el artículo 142 de este reglamento, es decir antes o después del acto académico del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California son:



- Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares sin rebasar los dos cuatrimestres para iniciar sus procesos de los actos de titulación u obtención de grados que le correspondan; calendarios de pagos de dichos trámites y requisitos comunicados por departamentos académicos o administrativos.
- Presentar en tiempo y forma sus evaluaciones, tesis, tesinas y otros documentos formales de la modalidad de evaluación que le corresponde.
- Realizar los pagos correspondientes a la modalidad que le corresponde.
- Dar seguimiento a las etapas que le marquen los departamentos de Servicios Escolares, Coordinación de Programa, Dirección Académica y Finanzas, con respecto a sus trámites.

Capítulo VII

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 144.

El plazo máximo para titularse por parte de los egresados en su generación correspondiente, y que han concluido su plan de estudios indistintamente de su situación académica regular o irregular, es de 4 años, contados a partir de haber egresado.

Aquellos alumnos que incumplen el periodo de 4 años descrito, podrán apegarse a la única opción de titulación por maestría, como lo establece el artículo 135, fracción IV, de este reglamento.

Artículo 145.

En caso de que el alumno tuviera adeudos económicos o en especie, por concepto de inscripción, colegiatura u otros trámites no concluidos, la institución le podrá requerir la liquidación de los mismos con fines de que pudiera concluir su trámite de grado.

Artículo 146.

Para cualquier situación no mencionada de manera explícita en este Reglamento, el alumno como la institución, pueden solicitar la revisión de su caso a través del Consejo de Administración Directiva, a fin de determinar la resolución del mismo, siempre y cuando se hubiere manifestado por cualquiera de las partes de manera escrita mediante oficio a todos los involucrados.

Título IX

De las Becas y Beneficios Económicos

Capítulo I

De las becas por disposición oficial.



Artículo 147.

La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de este reglamento y los lineamientos.

Artículo 148.

Como se establece en el artículo 50, del acuerdo 17/11/17 vigente o los acuerdos secretariales que la autoridad emita de forma posterior, la institución otorgará el equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de alumnos inscritos, las cuales distribuirá por nivel educativo y se compromete a que ese porcentaje de becas no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario, las becas otorgadas por otros medios distintos a lo que establece la ley del acuerdo, podrán estar sujetas a modificaciones en casos de incumplimiento económico o académico o alguna otra situación que determine la "Institución" sin afectar sus derechos.

Artículo 149.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas de acuerdo a tipos de beca y sus requisitos, expuestos en este título.

Capítulo II De las becas y beneficios institucionales.

Artículo 150.

El otorgamiento de becas institucionales, es el apoyo económico que, a través de un descuento en pagos, otorga la institución ha determinado alumno como una manera de facilitar sus estudios, aplicándose exclusivamente en el pago de sus colegiaturas mensuales, esto puede ser al momento de ser admitido o previo al inicio de cada cuatrimestre atendiendo las convocatorias de renovación o solicitud de becas que se publican antes de concluir cada cuatrimestre.

Capítulo III De la distribución y asignación.

Artículo 151.

Los tipos de becas que otorga la institución se clasifican en:

- **Beca Gubernamental** – Consiste en el 5% de descuento en las colegiaturas mensuales en relación al total de alumnos que cursan determinada carrera, pueden ser becas de un porcentaje que varía desde el 10 al 100%.



- **Beca Académica** – Consiste en el descuento en las colegiaturas mensuales en atención a los resultados académicos de un alumno, considerando su promedio general de aprovechamiento al momento de la solicitud de 90, en caso de disminuir el promedio, reprobado asignaturas que no regularice en periodo intercuatrimestral, se le hará un ajuste en su renovación y de acuerdo al reglamento de becas, el porcentaje de descuento variará entre el 10 al 50%.
- **Beca Convenio** - Consiste en el descuento en las colegiaturas mensuales en atención a los empleados, cónyuges, hijos de empleados o egresados de alguna Institución Educativa con quien se tiene algún acuerdo de colaboración interinstitucional o con una empresa, organización o asociación y que ha sido asentado en un convenio, es importante mencionar que se debe mantener un promedio de 85 y que de reprobado asignaturas que no regularice en periodo intercuatrimestral, se le hará un ajuste en su renovación y de acuerdo a los lineamientos, el porcentaje variará entre el 10 y el 30%.
- **Becas Deportivas y Culturales**- Consiste en el descuento en las colegiaturas mensuales en atención a los resultados deportivos o culturales de un alumno, considerando su currículum en dicha disciplina; es mencionar que debe mantener un promedio general de 80, y que de reprobado asignaturas que no regularice en periodo intercuatrimestral, se le hará un ajuste en su renovación y de acuerdo a los lineamientos, el porcentaje de renovación variará entre el 10 al 50%.
- **Becas Apoyo Económico** - Consiste en el descuento en las colegiaturas mensuales en atención a la condición económica de un alumno, considerando su promedio general de aprovechamiento al momento de la solicitud o renovación, es importante mencionar que debe mantener un promedio general de 80 y de reprobado asignaturas que no regularice en periodo intercuatrimestral, se le hará un ajuste en su renovación y de acuerdo a los lineamientos, el porcentaje de renovación variará entre el 10 al 50%.
- **Becas Prestación** – Consiste en el descuento en las colegiaturas mensuales otorgado a un trabajador que se mantenga laborando en todo momento o en atención a la relación familiar que tiene un alumno con un colaborador de la Institución que labore durante el tiempo que el familiar se encuentre estudiando, de lo contrario se le retirara la beca, es importante mencionar que debe mantener un promedio general de 85, y de reprobado asignaturas que no regularice en periodo intercuatrimestral, se le hará un ajuste en su renovación y de acuerdo a los lineamientos, el porcentaje de renovación variará entre el 10 al 60%.

Capítulo IV

De los requisitos para ser becario.

Artículo 152.

La cantidad de becas, así como el porcentaje aplicado a cada alumno dependerá de las posibilidades financieras de la institución, y de su descripción por nominación como se conceptualiza en el artículo 151, salvo el caso del 5% de beca que se establece en la normatividad vigente aplicable, y el trámite oportuno en relación a la convocatoria de renovación y solicitud.

Capítulo V

De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación.

Artículo 153. El comité de becas presidirá 30 días antes de concluir el cuatrimestre para revisar la renovación y nuevas solicitudes de Becas, en caso de haberlas, mismas que se deberán de atender en tiempo y forma, los alumnos que serán admitidos de segundo a noveno cuatrimestre y que cumplan con los requisitos descritos en la convocatoria, en caso de no ser publicada la convocatoria, los beneficios se mantendrán con la resolución anterior.

Artículo 154. Las becas no son acumulables entre sí, el alumno deberá definir cuál es el tipo de beca que solicita le sea aplicada.

Capítulo VI

Del comité de becas, constitución y funciones.

Artículo 155.

El Comité de Becas, es el órgano responsable de definir todo lo relacionado a este beneficio para los alumnos del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California y lo conforman las siguientes autoridades:

- Director General
- Subdirector general
- Rector
- Director de vinculación y extensión educativa
- Director de Promoción
- Director de Administración
- Director de Servicios Escolares
- Director Académico

Artículo 156.

Este comité será el responsable de elaborar y publicar la convocatoria, además de revisar cada solicitud para poder definir los porcentajes de apoyo que se brindarán a cada alumno, realizar el ajuste correspondiente o determinar de improcedente la solicitud.

Capítulo VII Del funcionamiento del sistema

Artículo 157.

Las becas determinadas por la institución, tienen una vigencia de un cuatrimestre y su aplicación no es determinante a una aplicación subsecuente o posterior al cuatrimestre correspondiente, a menos que el comité de becas, no haya presidido.

Capítulo VIII De los derechos y obligaciones.

Artículo 158.

Para poder obtener o continuar con el apoyo de la beca, el alumno se sujeta al artículo 151, donde cita que deberá obtener un promedio mayor de 90 para la beca académica, 85 para las becas Convenio y Prestación y 80 para las Deportivas o Culturales, así como las de Apoyo Económico.

Capítulo IX De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 159.

Son consideradas por la "Institución" las responsabilidades y sanciones siguientes en la solicitud de beca:

- No haber reprobado materias.
- No tener adeudos económicos al momento de la solicitud.
- Contar con su expediente completo en el Departamento de Servicios Escolares.
- Llevar la carga completa de materias (5 por cuatrimestre)
- Cumplir con la participación en eventos, rifas, sorteos que por ser alumnos becados se adquiere esa obligación, excepto el 5% que nos obliga por ley.
- Otorgar al alumno becado para su participación 1(uno) Bloque de boletos en rifas y sorteos por cada cuatrimestre cursado, excepto el 5% que nos obliga por ley.
- No haber sido sancionado por motivos conductuales.

Las becas gubernamentales no están ligadas a estas condiciones.

Título X Responsabilidades de Control Escolar



Capítulo I

De la escala de evaluación en materias, a programas académicos, responsabilidades de control escolar en servicio social, prácticas profesionales, titulación u obtención de grado y becas.

De la evaluación, revalidación, equivalencia, certificación y convalidación, en caso de contar con este último deberán presentar tabla comparativa de planes y programas a esta área.

Artículo 160.

Tomando en referencia el tipo de materia ya sea cuatrimestral o modular se aplicará como lo establecen los artículos 80 de este reglamento institucional.

Artículo 161.

La Institución admitirá en los programas académicos a los alumnos que provengan de otras Instituciones de Educación Superior (IES) ya sea del país o del extranjero presentando el documento que avale su avance académico y los requisitos de ingreso referidos en el artículo 71 de este reglamento.

- I. En el caso de Equivalencia de Estudios en el territorio nacional, deberá de presentar el original de Certificado Parcial de Estudios de Licenciatura, emitido por la autoridad educativa competente para el caso o en su defecto comprobante de inicio del trámite del mismo.
- II. En el caso de Revalidación de Estudios en el extranjero se deberá de presentar el original del documento correspondiente emitido por la autoridad educativa competente en nuestro país o en su defecto comprobante de inicio de trámite del mismo.
- III. Hacer la solicitud del trámite en control escolar de su plantel.

Artículo 162.

Para determinar el cuatrimestre a ingresar, los alumnos del proceso de equivalencia o revalidación de estudios deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Los alumnos en el proceso de admisión o admitidos se sujetan a todas las disposiciones reglamentarias del presente documento.
- II. Solo le será validado hasta el 50% de los créditos totales del Programa Académico de proveniencia para su licenciatura de interés.
- III. Las materias acreditadas en equivalencia de la institución de proveniencia se ajustan a la cláusula II de este artículo.
- IV. El alumno admitido por equivalencia o revalidación de estudios, se sujetará a la Cláusula II, o III del artículo 135 para la obtención del grado o titulación.

Artículo 163.

La institución considera al alumno en reingreso continuo, cuando realice el proceso de su reinscripción al ciclo inmediato posterior al que concluyó, siempre cuando:

I - El adeudo académico sea de 0 a 2 materias en su totalidad, y establecer el compromiso de regularizarse de acuerdo al calendario escolar, durante el cuatrimestre inscrito.

II - No tenga adeudo en documentos que se establece en el artículo 71 de este reglamento.

III - No tenga adeudo económico con finanzas.

Artículo 164.

La institución establece que un alumno que solicita realizar una inscripción discontinua, lo podrá hacer siempre y cuando no rebase el 50% de los nueve cuatrimestres.

Capítulo II**De la Organización y clasificación de los grupos para su apertura.****Artículo 165.**

La apertura de los grupos de nuevo ingreso, se sujeta a 15 alumnos como mínimo y 8 para los grupos de reingreso durante los cuatrimestres subsecuentes.

Artículo 166.

Los horarios a establecer por parte de la institución, para cursar alguno de los Programas académicos de Licenciatura estarán sujetos a:

- I. Capacidad de los grupos.
- II. Ocupación de aulas.
- III. Demanda de Admisiones.
- IV. Aquella que defina la institución y derive de la eficiente administración de los recursos.

Capítulo III**De la evaluación de la complementación académica.****Artículo 167.**

La evaluación de los programas académicos es continua y se distribuye periódicamente en las sesiones ordinarias. Otros procesos, como los relativos a

la administración, servicios escolares, comité de becas y la asesoría de las prácticas profesionales o de servicio social, requieren la colaboración y el registro interno, para hacer llegar las observaciones a sus ejecutores.

Artículo 168.

La evaluación que realiza en particular Control Escolar se concentra en la captura de los formularios de evaluación y en la formación de expedientes que permitan consultar, en cualquier momento, el estatus de cada estudiante.

Artículo 169.

En lo relativo a cada expediente, Control Escolar cotejará original y conservará copia de los documentos probatorios del grado anterior de cada estudiante y contará con la relación de instancias receptoras donde se realicen el servicio social y prácticas profesionales.

Capítulo IV

Del servicio social y prácticas profesionales

Artículo 170.

En el proceso de selección del lugar para la prestación del servicio social, Control Escolar publicará cada cuatrimestre listo con los nombres de las instancias receptoras que fueron aceptadas por el Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California para ser receptoras de alumnos en dicha condición.

Artículo 171.

Para la realización de la práctica profesional o servicio social, recibirá solicitudes de instancias y llevará el registro de los practicantes que son aceptados en determinada agrupación para su servicio. Control Escolar también se responsabilizará de dar la información completa sobre los proyectos y agrupaciones solicitantes de practicantes.

Capítulo V

De la responsabilidad de control escolar en la titulación u obtención de grado.

Artículo 172. El inicio de la titulación requiere un registro formal, una vez que haya sido aprobado en cumplimiento al artículo 131 de este reglamento.

Artículo 173. El área de Control Escolar también será responsable del proceso completo para la titulación y obtención del grado ante la autoridad educativa.

Capítulo VI

Requisitos para la expedición de constancias, credenciales, certificados de estudio, parciales o totales, títulos, diplomas o grados y otros documentos.

Artículo 174.

Será el departamento de control escolar de cada plantel el autorizado para la emisión de credenciales, constancias, kardex, certificados parciales totales, así como diplomas, títulos, grados u otros documentos que acrediten su condición legalidad o pertinencia de un alumno o egresado de la institución, siempre y cuando se realicen los pagos correspondientes para cada uno.

Artículo 175.

Será merecedor a una amonestación verbal o escrita e incluso a una sanción que podría derivar en la baja de la institución, a quien emita documento alguno usando el nombre, logotipo, imagotipo, isotipo e isologo de la institución sin la autorización del responsable de control escolar.

Artículo 176.

El paquete cuatrimestral está integrado por el seguro escolar, el cual protege a los alumnos en salidas y eventos académicos, servicio social, y prácticas profesionales, y la credencial como identificación oficial institucional, que todo alumno tiene derecho a recibir, la misma le servirá para hacer uso de diferentes servicios como son el acceso, préstamo de libros, préstamo de equipo, así como beneficios externos.

Artículo 177. El paquete cuatrimestral es de carácter obligatorio para cada alumno y debe realizar el pago de derechos del mismo, los primeros 10 días del primer mes de cada inicio de cuatrimestre.

Artículo 178.

Todo alumno activo tendrá derecho a solicitar una constancia que lo acredite como alumno. La solicitud puede hacerla desde el momento en que se inscribe y cuenta con una matrícula; en el documento se debe especificar el ciclo en que se encuentra activo, así como la fecha de inicio y fin de clases.

No podrá contar con una constancia un alumno dado de baja.

Para tramitar la constancia deberá de realizar el pago de derechos del mismo.

Artículo 179. Todo alumno activo o inactivo tendrá derecho a solicitar un Kardex de calificaciones de su historial académico, siempre y cuando realice el pago de derechos del mismo.

Artículo 180.

Los certificados totales se podrán tramitar a los alumnos que hayan cumplido con los créditos de todas las materias que integran el plan de estudios que cursó.

Así mismo se podrán tramitar certificados parciales a los alumnos que no habiendo concluido el Plan de Estudios al que ingresó, hacen una solicitud expresa de dicho documento.

El tiempo para el otorgamiento de ambos documentos, quedará sujeto a la agenda que establezca la Secretaría de Educación. (SE)

Para estar en condiciones de iniciar el trámite, se deberán cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 181.

Se emitirán Títulos y Grados a los alumnos que hayan cumplido con el total de requisitos, los documentos oficiales presentados por el interesado, serán avalados por la Secretaría de Educación (SE) y que serán base para obtener la Cédula Profesional.

Artículo 182.

Se entiende por Diploma, los documentos que se emiten en control escolar para ser entregados en las ceremonias protocolarias de graduación, en la cual participan los alumnos que tengan todas las materias acreditadas del Plan de Estudios que cursó al momento de dicha ceremonia.

Artículo 183.

Control escolar, podrá emitir algún otro documento no especificado en el presente capítulo a petición del alumno siempre y cuando en la redacción se establezcan condiciones y datos veraces y que no comprometan de manera legal a la Institución.

Título XI

De los Servicios de Apoyo

Capítulo I

Del uso de las instalaciones

Artículo 184.

Las instalaciones con que cuenta la Institución son para el uso del personal directivo, administrativo y el alumnado principalmente, siempre y cuando se enfoque en los rubros de aprovechamiento académico y no personal en cada caso.

Capítulo II

Del uso de los materiales de la institución

Artículo 185.



Los materiales con que cuenta la institución deben ser aprovechados para el desarrollo y consecución de los fines esenciales de la misma que son la enseñanza, el desarrollo de proyectos académicos, la vinculación empresarial, gubernamental, interinstitucional entre otras

Capítulo III Del uso de otros servicios.

Artículo 186.

La institución enfocará sus esfuerzos en prestar servicios de calidad, que incluso pueden llegar a ser certificados por entes externos de calidad, que giren en torno a su esencia de formación como lo es la educación profesional, la capacitación organizacional, la certificación de competencias entre otras.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones

Artículo 187.

Los usuarios de las instalaciones de la Institución, tendrán los siguientes derechos:

- Al uso sin cobro.
- Al uso sin restricción, salvo los casos de impartición de clases y horarios de la institución y personal a cargo.
- A no ser molestado durante su uso, salvo los casos de impartición de clases y horarios de la institución y personal a cargo.
- A reportar el mal funcionamiento y dar seguimiento a la reparación.

Artículo 188. Los usuarios y alumnos se obligan a:

- Cuidar las instalaciones y los materiales.
- La reposición de la cosa en caso de daño parcial o total.
- De reportar el mal uso de instalaciones y materiales.
- No modificar instalaciones y materiales.
- Deberá solicitar su uso con la anticipación debida, salvo el caso de clases de materias programadas en horarios regulares.

Capítulo V De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 189. Se considerará responsable del mal uso de instalaciones y materiales, el alumno o docente que sin autorización haga mal uso de ellos.



Artículo 190. Será acreedor a una sanción que podrá ir desde una amonestación verbal, una suspensión temporal o una suspensión definitiva, con reparación del daño según sea el caso, a quien haga mal uso o haga uso sin autorización de instalaciones y materiales de la institución.

TRANSITORIOS

Primero.

El presente reglamento entrará en vigor el día que inicie el cuatrimestre posterior a su aprobación por parte de las autoridades del Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California, previa autorización y sellado por la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Segundo.

Este reglamento se sujeta a las abrogaciones que las nuevas leyes generales de educación superior emitan a través del diario oficial de la federación o de los estados en los cuales se publican los acuerdos secretariales y las nuevas disposiciones o lineamientos a los que debemos sujetarnos en su aplicación a la comunidad escolar, académica y administrativa de este Centro de Enseñanza y Capacitación de Estudios Superiores de Baja California.

Tercero.

La escala de calificaciones que establece el artículo 76 de este reglamento, se aplicará a partir del cuatrimestre posterior a la autorización de éste, en el entendido que lo descrito en el artículo 82, donde la calificación mínima de 60 del reglamento anterior será válida para todas las generaciones y cuatrimestres cursados anteriormente a la fecha de aplicación del artículo 76.

Cuarto.

Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el consejo de educación superior establecido en el artículo 20, en tanto no se emitan los lineamientos correspondientes.

El presente documento es copia fiel y exacta sacada de su original, aprobado el día 22 de marzo de 2023.